



**INFORME AUDITORÍA A LA GESTION EN SEGUIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULOS MINEROS**

**INFORME DEFINITIVO**

**ADRIANA GIRALDO RAMIREZ**  
Jefe Oficina Control Interno

**Equipo Auditor:**  
**CARLOS ANDRES TAFUR MUÑOZ**  
**HARLYN JAVIER PINTO USTATE**  
**EDGAR ORTIZ BOTERO DAIRON**  
**NICOLAS BONILLA ALMECIGA**  
Practicante

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**SEPTIEMBRE DE 2019**

**ANM-OCI-037-2019**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>4. METODOLOGÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>5. RESULTADOS.....</b>	<b>4</b>
<b>6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>14</b>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

### 1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la Gestión de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera en el Seguimiento a las Obligaciones de los títulos mineros.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la Gestión de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, frente al cumplimiento del procedimiento de Liquidación, Causación y Gestión para el Recaudo de Canon Superficial.
- Evaluar la Gestión de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, frente al cumplimiento del procedimiento de Liquidación, Recaudo y Transferencia de Regalías.

### 3. ALCANCE

El periodo a evaluar es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, vigencia 2018. El alcance incluye la evaluación en el Nivel Centra – Zona Centro- y en los Puntos de Atención Regional PAR de Cartagena, Valledupar, Medellín, Cúcuta, Bucaramanga, Nobsa, Ibagué, Quibdó, Cali y Pasto.

### 4. METODOLOGÍA

En desarrollo de la presente auditoría y en cumplimiento de su objetivo, fueron empleados métodos sustentados en la verificación y análisis de documentos mediante pruebas selectivas, pruebas de recorrido, entrevistas y cuestionarios con los servidores públicos inmersos en el proceso auditado. En su desarrollo, se emplearon técnicas estadísticas, muestrales y aleatorias que permitieron determinar la lógica involucrada, las necesidades y la justificación del accionar de cada actividad, de acuerdo con las normas vigentes que regulan los procesos y procedimientos involucrados. Con éste propósito se verificaron las actuaciones respecto a la liquidación y causación del canon superficial evaluando su universo, la gestión de las multas a nivel de los PAR y Sede Central, la gestión de otras contraprestaciones económicas diferentes a canon y regalías a nivel nacional, se verificaron las actuaciones derivadas de los títulos terminados y caducados en cada jurisdicción PAR, así como la gestión frente a la liquidación, recaudo y transferencia de las regalías en cada Punto de Atención Regional. El proceso de Auditoría se realizó bajo los principios auditores de integridad y confidencialidad contemplados en el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del auditor de la ANM.

Para la elaboración del presente informe se tendrán en cuenta los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001 Versión 2 denominado Auditoría Interna, que establece lo siguiente:

**“EVIDENCIAS DE AUDITORÍA:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que es pertinente para los criterios de auditoría y que es verificable. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)”. La evidencia de auditoría puede ser cualitativa o cuantitativa, es utilizada en auditoría para determinar cuándo se cumple con el criterio de auditoría. La evidencia de auditoría se basa en la realización de entrevistas, revisión de documentos, observación de actividades y condiciones, resultados de mediciones y pruebas.

**“NO CONFORMIDAD:** Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)”. Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que se ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

**“OPORTUNIDAD DE MEJORA:** Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambiente de trabajo, entre otros.”. Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que se ejecutable y medible, el cual debe radicarse en ISOLUCION.

Mediante memorando 20191100265753 del 28 de agosto de 2019, se comunicó informe preliminar ANM-OCI037-2019, dando un plazo de cinco (5) días para presentar las respectivas observaciones, las cuales fueron presentadas con el memorando 20193340273773 el día 16/09/2019, encontrándose dentro del plazo establecido en la prórroga solicitada y concedida.

## 5. RESULTADOS

### 5.1 ANTECEDENTES

- La auditoría fue activada el día 28 de febrero del 2019.
- Mediante correo electrónico del día 4 de abril de 2019, se remitió el respectivo programa de trabajo de auditoría, para revisión y aprobación de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, así como a los Coordinadores del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, y de Seguimiento y Control.
- El día 26 de febrero de 2019 se realizó reunión de apertura e instalación de la Auditoría, con presencia del Vicepresidente de Seguimiento y Control y Seguridad Minera y el Coordinador del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, con quienes igualmente se procedió a suscribir la respectiva carta de representación. En este mismo escenario se presentó la solicitud de aplazar la auditoría por el término de 30 días por parte del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la cual fue aceptada por la Oficina de Control Interno. Finalmente se informó sobre el alcance de auditoría y se efectuó requerimiento de la información necesaria para iniciar la fase de planeación, documentación que debía aportarse a más tardar el 12 de abril de 2019.
- A partir del día 26 de abril de 2019 se dio inicio a la fase de ejecución de la auditoría, con la solicitud a cada PAR auditado y Sede Central de la siguiente información:
  - ✓ Relación de títulos mineros Vigentes indicando área otorgada y etapa contractual en la que se encuentra, ley con la que fue otorgada y su estado actual.
  - ✓ Base de datos de los títulos a los que se le causó contraprestación por Canon Superficial por etapa durante la vigencia 2018 y a la fecha.
  - ✓ Proyección de recaudo por Canon y valor recaudado para la vigencia 2018.
  - ✓ Relación de títulos con otras contraprestaciones adicionales y su recaudo.
  - ✓ Relación de títulos terminados y caducados durante la vigencia 2018 indicando acto administrativo que le dio por terminado y/o caducado.
  - ✓ Relación de las multas impuestas a los titulares mineros durante la vigencia 2018 a la fecha.
  - ✓ Mecanismo que se tenga para llevar el control sobre los recursos por concepto de Regalías.
  - ✓ Relación de títulos terminados en custodia de los PAR.
- El día 13 de agosto de 2019 se efectuó la Reunión de Cierre de Auditoría donde se presentaron las principales conclusiones derivadas del proceso auditor.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

En los siguientes apartes se detallan los resultados de la ejecución de la auditoría practicada, de acuerdo con los objetivos trazados por la Oficina de Control Interno. Conforme se desarrollan los resultados, se presentarán las conformidades, no conformidades u oportunidades de mejora a que haya lugar.

## 5.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CANON SUPERFICIARIO

De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSC) y por los Puntos de Atención Regional (PAR), la OCI pudo establecer el siguiente universo de títulos en etapa de exploración o construcción y montaje, susceptibles de causación de Canon Superficiary, así:

**Tabla N° 1- Universo Títulos Susceptibles de Causación de Canon Superficiary**

N°	PAR	TÍTULOS		TOTAL
		EXPLORACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	
1	CARTAGENA	48	52	100
2	VALLEDUPAR	0	17	17
3	BOGOTÁ	12	95	107
4	BUCARAMANGA	10	14	24
5	MEDELLÍN	42	2	44
6	NOBSA	4	60	64
7	IBAGUÉ	28	24	52
8	QUIBDÓ	17	22	39
9	CALI	18	10	28
10	PASTO	4	8	12
<b>TOTALES</b>		<b>183</b>	<b>304</b>	<b>487</b>

Fuente: Información aportada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

Los resultados presentados en el seguimiento a la gestión en la Liquidación, Causación y Gestión para el Recaudo de Canon Superficiary se fundamentan en el análisis de 154 títulos mineros seleccionados en la muestra, que representa el 31.62% de los títulos que se encuentran en etapa de Exploración y Construcción y Montaje. Ver anexo 1. Los títulos mineros son los siguientes:

**Tabla N° 2 – Muestra Canon Superficiary por PAR**

PAR Cali			PAR Valledupar			PAR Quibdó			PAR Pasto			PAR B/manga			PAR Cartagena			PAR Medellín		
1	IIE-09281	22	GIK-10J	1	GJP-151	4	KF3-08431	1	FD5-10V1	1	JHF-11301	1	IKT-14341	1	GI9-159					
2	JII-14591	23	GIK-10D	2	GPU-121	5	KHB-08093X	2	IKE-10431X	2	EK6-102	2	10	2	LEB-08491					
3	IGO-11001	24	IL3-16181	3	IFD-11339X	6	KIP-10352X	3	GDK-09A	3	ILS-14152X	3	CH1-141	3	FCG-08354X					
4	IGO-11002X	25	IIE-09281	4	JBP-15244X	7	KIP-10351	4	HB1-105	4	KL1-14351	4	ECH-14002X	4	LCQ-16171					
5	LL6-10061	26	EBO-112	5	IFD-11336X	8	LIS-11061	5	IKE-10391X	5	0327-68	5	KK9-11013X	5	LCP-08142					
6	JII-15001	27	IGO-11001	6	JBP-15241	9	OHU-09501	6	LFF-10581	6	15948	6	KK9-11011	6	LDL-09001					
7	LBO-09541	28	IGO-11002X	7	JBP-15242X	10	LA8-14261	7	HB1-103	7	KCD-11211	7	KK9-11012X	7	HBA-122					
8	PIG-10351		PAR Ibagué	8	JBP-15243X	11	OKM-11071	8	GIK-107	8	JKO-11051	8	JDB-16572X	8	ILS-14481					
9	JCB-08101	1	HJD-12261	9	IFD-11338X	12	OLD-12092	9	JAP-16141	9	LLL-08033X	9	KG3-16491	9	III-08021					
10	OG4-08331	2	IJN-08021	10	IFD-11337X	13	LA8-16451	10	KD2-11461	10	LKB-08101	10	JG8-09191	10	LJM-16161					
11	OGH-08251	3	LLT-16451	11	IFD-11333X	14	KIP-15441	11	FJT-141	11	KAT-08301	11	ILS-09511	11	HJ3-08161					
12	OIA-16321	4	IH2-08061	12	IFD-11334X	15	KIP-15442X	12	IHG-11282X	12	HHP-08511	12	JGM-08211	12	JJ9-08091					
13	OG2-10031	5	HJD-12252X	13	ILI-15481	16	KIP-11131	13	FD5-10K	13	JKB-10031	13	JDM-10251	13	L19-10311					
14	HGI-08106X		Zona Centro	14	JE2-16304X	17	LA8-10501	14	ILR-16431	14	ILS-14151	14	MA6-14581	14	GI9-159					
15	RI5-08241	1	GLL-1528	15	KEE-09311	18	SHM-12491	15	FJT-131	15	EJU-111		PAR Nobsa	15	LEB-08491					
16	QFH-16231	2	FEE-119	16	JJ5-08431	19	SHM-12271	16	ILR-16471	16	LLL-08031	1	HEU-151	16	LCP-08142					
17	QB3-08021	3	JCS-09041	17	KLE-14581	20	SHM-13001	17	FJT-132	17	JHF-10471	2	MAR-08551	17	LDL-09001					
18	QA5-08001	4	JJ1-09071		PAR Quibdó	21	LA8-16451	18	FJT-142	18	LLL-08034X	3	KJ7-11241	18	HBA-122					
19	QHJ-14141	5	KI4-11211	1	KC9-14271	22	OKM-11071			19	LEL-09391	4	KCK-08071	19	ILS-14481					
20	FAF-143			2	KF3-09201	23	EJM-142					5	GIK-101							
21	QJ7-08011			3	KF3-09061	24	ILV-08001X													

Fuente: Muestra de Auditoría

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

Del análisis se concluye:

**CONFORMIDAD No 1.:** Se observa que de acuerdo con las entrevistas practicadas a los denominados “enlaces canon” presentes en los PAR de Cali, Ibagué, Nobsa y Zona Centro, presentan conocimiento y manejo del desarrollo de las actividades propias del procedimiento de Liquidación, Causación y Gestión para el Recaudo de Canon Superficial.

Dado que el aplicativo “Sistema de Canon Superficial (SCS)” no solo se limita al registro (Causación) de las obligaciones por canon, fue posible dar alcance a la verificación de causaciones por conceptos como multas, otras contraprestaciones económicas y regalías, entre otras.

Durante la visita a los PAR y consultado el Sistema de Canon Superficial (SCS), la OCI pudo evidenciar la existencia de saldos a favor de la Entidad frente a los cuales se adelantan requerimientos mediante actos administrativos de trámite que finalmente no se traducen en el recaudo de dichos valores. Tampoco fue posible evidenciar que se adelante actualmente la declaratoria de estos valores mediante acto administrativo resolutorio para adelantar eventuales acciones de cobro ante la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

- Consultado el aplicativo expediente minero digital no se observó el requerimiento por parte de la VSC, para el pago de canon superficial situación evidenciada en los títulos LEL-09391, LLL-08031, LLL-08033X, LKB-08101, KIP-10351 y KC9-14271 tipificándose un posible incumplimiento de la actividad 9 del Procedimiento Seguimiento a las Obligaciones del Título Minero Código: MIS4-P-001.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No.1** La OCI recomienda adelantar las gestiones pertinentes con el propósito de requerir el pago de canon superficial respectivo en cumplimiento de la actividad 9 del Procedimiento SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL TITULO MINERO CÓDIGO: MIS4-P-001.

### 5.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE MULTAS

De acuerdo a la información reportada por los Puntos de atención Regional y la Zona Centro la OCI pudo establecer el siguiente universo de títulos a los cuales se le impuso sanción por incumplimiento de los requerimientos realizados por la VSC, así:

**Tabla N° 3 - Universo Títulos con Multas**

N°	PAR	MULTAS
1	CARTAGENA	1
2	VALLEDUPAR	6
3	ZONA CENTRO	45
4	BUCARAMANGA	6
5	MEDELLÍN	6
6	NOBSA	23
7	IBAGUÉ	53
8	QUIBDÓ	1
9	CALI	13
10	PASTO	2
<b>TOTALES</b>		<b>156</b>

Fuente: Información aportada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

Para el periodo auditado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera impuso un total de 156, para lo cual la OCI tomo una muestra de 62 actos administrativos de impuso multa donde se observó lo siguiente:

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>		CODIGO:EVA1-P-001-F-002
			VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>		FECHA VIGENCIA:

**Tabla N° 4 – Muestra Multas por PAR**

PAR Cali		PAR Valledupar		PAR Nobsa		PAR Ibagué		PAR Medellín	
1	HF7-082	1	IIS-11311	1	GLM-141	1	14816	1	HGP-13242
2	IH6-15151	2	AB1-085	2	KBB-16402X	2	IHM-08191	2	HGP-13241
3	EAT-141	3	18881	3	GDD-082	3	JDG-14191	3	HGP-13221
4	14691	4	JH5-15401	4	RJA-16291	4	DI7-141	4	MKB-09251
5	FLL-147	5	0175-20	5	01373-15	5	JCC-08001X	5	LKB-11122
6	IGA-10251	6	JCD-14381	<b>Zona Centro</b>		6	0330-73	6	HGP-13231
7	HDS-121	7	21456	1	HIL-13441	7	HEB-084	<b>PAR B/manga</b>	
8	19667	<b>PAR Pasto</b>		2	16467	8	GDD-141	1	0175-68
9	RJ5-09561	1	JJE-16391	3	HEG-084	9	19823	2	0338-68
10	IGR-14101X	2	KGD-15331	4	RDC-08271	10	FCC-818	3	FFO-081
11	20211	<b>PAR Cartagena</b>		5	QER-10022	11	GHB-081	4	0178-68
12	ILS-10031	1	KAF-09341,	6	2505	12	IK9-14011	5	GB7-141
13	CGH-111					13	IIS-14121	6	FA6-103
						14	0382-73	<b>PAR Quibdó</b>	
						15	00028-73	1	KF3-09201

Fuente: Muestra de Auditoría

Del análisis se concluye:

- La OCI evidenció en los títulos GLM-141, KBB-16402X, GDD-082, RJA-16291, RDC-08271 y QER-10022, no habían sido causadas el aplicativo SCS y se efectuó la correspondiente causación durante el desarrollo de la auditoría. Se recomienda verificar si es procedente o no la causación de las mismas, especialmente en el marco del nuevo proyecto de evaluación integral financiera adelantado por la VSC.
- Durante la revisión del aplicativo de canon superficiario se observó que el 11% de los actos administrativos por el cual se impuso sanción de multa, no se realizó al momento de la auditoría la causación respectiva de la multa impuesta por la VSC. Tampoco fue posible evidenciar la culminación de los trámites ordenados en los actos administrativos a fin de garantizar que sean remitidos a las instancias respectivas para lo de su competencia. Situación evidenciada en los títulos (IK9-14011, KGD-15331, JCD-14381, JH5-15401, IGR-14101, RJ5-09561 y IGA-10251).

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No.2:** Se adelanten las acciones necesarias que garanticen la pertinencia o no de la causación en el aplicativo de canon superficiario de las multas impuestas a los titulares mineros y se continúe con los trámites pertinentes para dicho cobro.

- De la revisión realizada a los títulos mineros tomados como muestra de auditoría que presenta acto administrativo por el cual se impusieron multas a los titulares y están debidamente ejecutoriados, la OCI realizó la verificación en el aplicativo de Expediente digital, que en el 24% no se evidenció las comunicaciones a la OAJ de la Resoluciones que impusieron las multas lo que evidencia un posible incumplimiento del “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, situación observada por ejemplo en los títulos 14816, 0330-73, HEB-084, GDD-141, 19823, GHB-081, IIS-14121, GLM-141, KBB-16402X, GDD-082, RJA-16291, y 0382-73.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No.3.** La OCI recomienda que se realicen las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018 “Reglamento Interno

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

de Cartera” respecto al envío al Grupo de Cobro Coactivo de los actos administrativos por los cuales se impusieron multas a los titulares mineros, con el fin de evitar situaciones de eventos de pérdida de ejecutoriedad de actos administrativos o prescripción de acción de cobro coactivo.

#### 5.4 RESPECTO A LA GESTIÓN DE OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

Al respecto la OCI pudo determinar como una constante en todos los PAR, que no existe certeza frente al universo de títulos que contienen cláusulas pactadas dentro de los contratos con contraprestaciones específicas, ni certeza respecto a la naturaleza de las mismas en cuanto a si se trata de recursos distribuibles al Sistema General de Regalías o si se trata de recursos propios. Aunque se reportaron títulos con otras contraprestaciones por parte de los PAR Cali, Nobsa, Zona Centro y Bucaramanga, la OCI pudo determinar que dichos recursos no son causados en su totalidad y que existe duda razonable frente a recursos que pudieron haberse distribuido al SGR tratándose realmente de recursos propios. El reporte desde los PAR es como sigue:

**Tabla N° 5 - Universo Títulos con Otras Contraprestaciones Económicas**

N°	PAR	Títulos con otras
1	CARTAGENA	No reportó
2	VALLEDUPAR	No reportó
3	ZONA CENTRO	27
4	BUCARAMANGA	3
5	MEDELLÍN	No reportó
6	NOBSA	27
7	IBAGUÉ	No reportó
8	QUIBDÓ	No reportó
9	CALI	8
10	PASTO	No reportó
TOTAL		65

Fuente: Información aportada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

De los 65 títulos informados por los PAR con cláusulas que contemplan otras contraprestaciones económicas en los contratos, la OCI tomó una muestra de 24 títulos para verificar su causación, requerimiento y pago respectivo:

**Tabla N° 6 – Muestra Títulos con Otras Contraprestaciones Económicas por PAR**

PAR Cali		PAR Nobsa		Zona Centro		PAR B/ga	
1	03-004-96	1	00908-15	1	031-96M	1	022-90M
2	028-83	2	00898-15	2	059-93M	2	066-94M
3	03-167-93	3	00869-15	3	042-93M	3	063-94M
4	03-167-93	4	00877-15	4	074-94M		
5	026-97M	5	00912-15	5	053-97M		
6	129-95M	6	00885-15	6	122-95M		
7	139-95M	7	00937-15				
8	BCA-081						

Fuente: Muestra de Auditoría

Analizada la muestra se pueden concluir los siguientes aspectos:

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

- La OCI pudo evidenciar que los controles implementados por la Entidad respecto a los valores cancelados por los titulares por concepto de otras contraprestaciones económicas tales como administración e interventoría, entre otras, y que hacen parte de los recursos propios de la Entidad, no son del completo dominio por parte de la VSC toda vez que no se pudo determinar certeza respecto a cuantos títulos contemplan cláusulas con otras contraprestaciones, si se han causado y cumplido con los pagos establecidos, y si se trata de recursos distribuibles o no.

Igualmente se pudo evidenciar que la Entidad ha iniciado un proceso de depuración en el cual se ha solicitado al SGR la reversión de valores indicados para distribución que realmente hacen parte de los recursos propios de la Entidad y que han sido liquidados y causados en el Sistema de Canon Superficial e incluidos en los ingresos contables de la Entidad.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No 4:** La OCI recomienda a la VSC que se establezcan controles y se brinden lineamientos específicos con el fin de garantizar el inventario actualizado de los títulos que contienen cláusulas con otras contraprestaciones, determinar si se han causado y cumplido con los pagos establecidos, y si se trata de recursos distribuibles o no. En el caso de identificar recursos transferidos erradamente al SGR o viceversa, se adelante la gestión respectiva para su correcta imputación.

- Se pudo establecer que el 34.62% de los títulos, específicamente los títulos 03-004-96, 03-167-93, 026-97M, 031-96M, 059-93M, 042-93M, 074-94M, 053-97M, 022-90M, no se pudo evidenciar causación, cobro o pago relativo a otras contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) incluidas en el contrato de concesión.

El título 00898-15 presenta pago de compensación e interventoría hasta el 26 de mayo de 2014, verificado el sistema de canon superficial se observó que estos dineros pagados no están causados ni aplicados en la herramienta de SCS.

- Se pudo evidenciar que respecto al título 00885-15 y mediante concepto técnico PARN N° 1968 de fecha 15 de diciembre de 2016, se evaluaron las obligaciones económicas determinando que por concepto de administración e interventoría, el titular adeuda la suma \$ 16, 635,668 por el IV trimestre 2012, así como los trimestres I, II, III, IV desde el 2003 al 2013, respecto de los cuales no se evidencia dentro de la herramienta la causación de los dineros adeudados, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales acordadas entre las partes.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 5:** La OCI recomienda adelantar las gestiones pertinentes con el propósito de determinar la oportunidad de su causación, cobro o acción respectiva para la recuperación de dichos recursos, de conformidad con las cláusulas contractuales establecidas y la Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018 - *“Reglamento Interno de Cartera”*.

## 5.5 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TÍTULOS CADUCADOS Y TERMINADOS

En el ejercicio auditor se efectuó la revisión de los expedientes terminados y caducados tanto físicos bajo custodia de los PAR (con excepción de Zona Centro y Pasto cuyos expedientes físicos hicieron parte del piloto del proyecto Expediente Digital y fueron entregados al operador), como de los terminados y caducados durante la vigencia 2018, esto con el propósito de verificar si cumplían con los requisitos para caducidad y terminación señalados en el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001, y Ley 1382 de 2010,

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

según corresponda. El reporte del universo de títulos terminados y caducados desde los PAR es como sigue:

**Tabla N° 7 - Universo Títulos Caducados y Terminados**

N°	PAR	Títulos con otras contraprestaciones	Muestra
1	CARTAGENA	27	27
2	VALLEDUPAR	220	14
3	ZONA CENTRO	23	4
4	BUCARAMANGA	22	22
5	MEDELLÍN	4	4
6	NOBSA	578	15
7	IBAGUÉ	512	14
8	QUIBDÓ	3	3
9	CALI	720	10
10	PASTO	16	6
<b>TOTAL</b>		<b>2.125</b>	<b>119</b>

Fuente: Información aportada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

De los 2.125 títulos terminados y caducados informados por los PAR, la OCI tomó una muestra de 119 títulos para verificar su causación, requerimiento y pago respectivo cuyo detalle por PAR se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla N° 8 – Muestra Títulos Caducados y Terminados por PAR**

PAR Cali		PAR Valledupar		PAR Pasto		PAR Nobsa		PAR Ibagué		PAR Bucaramanga			PAR Cartagena				
1	GDM-15N	1	GHI-091	1	HGC-15401X	1	EEG-141	1	FLE-151	1	DL3-081	16	GDQ-152	8	0-431	23	QDN-16141
2	21660	2	GKU-122	2	00345-52	2	IID-10541	2	KCH-08551	2	FH2-101	17	HKF-09291	9	0-187C2	24	QDN-16041
3	DJN-081	3	HEF-15421X	3	JJO-08061	3	EGV-121	3	0860-73	3	FHQ-092	18	0288-68	10	KF8-09421	25	PIP-10181
4	13782	4	LFA-08371	4	KGD-15331	4	BHH-142	4	ICQ-081032X	4	DJI-081	19	HK8-09171	11	KK9-11014X	26	PIJ-09311
5	064-89	5	ICQ-0800566X	5	17015	5	01201-15	5	JBJ-09381	5	EGL-131	20	GA7-112	12	JGF-14541	27	21540A
6	KEK-09201	6	0236-20	6	M19-10101	6	GCH-085	6	BD5-101	6	JIB-08211	21	EGS-103	13	IKJ-15271		
7	HKF-09461	7	GGC-131	<b>PAR Medellín</b>		7	FEH-111	7	FJ1-152	7	GDS-08191X	22	EIB-081	14	EB-0004		
8	ML5-09311	8	LGQ-10331	1	HGD-081	8	IH3-09263X	8	HJD-14521	8	GDS-081	<b>PAR Cartagena</b>		15	DE7-161		
9	OK7-11481	9	QJ5-16031	2	GLD-09241X	9	FI8-152	9	HG7-15511X	9	HK8-09171	1	JE2-15261	16	JK4-14451		
10	21498	10	MIF-10161	3	PIP-13501	10	HKM-08061	10	JDI-10541	10	HC2-121	2	JAT-16521	17	KF2-08291		
<b>Zona Centro</b>		11	HA2-141	4	GDR-152	11	ICQ-0800379X	11	JDU-15152X	11	HJR-08001X	3	JGM-09011	18	JGM-08211		
1	02-001-96	12	IEG-11391	<b>PAR Quibdó</b>		12	FH9-121	12	I13-14031	12	ICQ-08492	4	IJH-15181	19	KF2-08291		
2	02-006-98	13	JDS-10482	1	GF1-102	13	GEI-152	13	CCN-151	13	GDS-085	5	JCI-14121	20	ICQ-0800168X		
3	BFD-111	14	JE2-14191	2	JIG-15251	14	FGM-151	14	HFN-08151X	14	FCO-152	6	LC1-10561	21	19072		
4	RGB-09001			3	IUG-08002X	15	KJ1-15191			15	EJ6-151	7	LNB-51	22	PJ7-15041		

Fuente: Muestra de Auditoría

Analizada la muestra se pueden concluir los siguientes aspectos:

- Se evidenció la suscripción de actos administrativos de aceptación de renuncia a títulos con obligaciones económicas pendientes de pago de acuerdo con la consulta efectuada en el aplicativo SCS, como en el caso de los títulos I13-14031, incurriendo en posible incumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, la cual establece que *“Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.”*

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No.6:** La OCI recomienda respecto de los títulos con acto administrativo de aceptación de renuncia y que presentan actualmente obligaciones económicas pendientes de pago en el aplicativo SCS, se efectúen los ajustes correspondientes de haber lugar a ello y se depuren los saldos reales con el propósito de aportar a la confiabilidad de los estados financieros de la Entidad. Situación observada en los títulos HKF-09461 y I13-14031.

- La OCI pudo evidenciar que se incurre en posible incumplimiento al procedimiento definido en el Código Contencioso Administrativo por parte de la VSC, al no observarse en el aplicativo “*Expediente Minero Digital*” la notificación y posterior ejecutoría dentro de los términos legales, de los actos administrativos emanados de la Autoridad Minera, como lo observado, entre otros, en los títulos IGA-10251, CGH-111, JJE-16391, 00028-73, IGA-10251, JE2-15261 y 19823. Igualmente frente a los títulos JE2-15261, KCH-08551 y 00885-15, se observó que estos presentan recurso de reposición, los cuales a la fecha de auditoría no evidencian que hayan sido resueltos.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 7:** La OCI sugiere implementar los controles respectivos en los Puntos de Atención Regional y en las instancias institucionales que tengan a su cargo dicha labor, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo referente al procedimiento de notificación y ejecutoría de los actos administrativos proferidos por la Autoridad Minera. Así mismo garantizar el cumplimiento de lo establecidos en el Código Contencioso Administrativo respecto a la resolución de los recursos interpuestos por los titulares.

- En el marco de la auditoría la OCI realizó evaluación de los títulos terminados y caducados en custodia de los PAR visitados, encontrando que de acuerdo con lo evidenciado en el aplicativo SCS, permanecen posibles saldos a favor de la Entidad sin gestión para su recuperación ante las instancias jurídicas competentes. Situación evidenciada en los títulos DJN-081, HKF-09461, JJO-08061, I13-14031 y KGD-15331.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No.8:** La OCI sugiere a la VSC, adelantar las gestiones necesarias a fin de realizar revisión integral de los títulos terminados y caducados por las vigencias 2018 y anteriores, con el fin de establecer el estado financiero de cada título y evitar situaciones de eventos de pérdida de ejecutoriedad de actos administrativos o prescripción de la acción de cobro coactivo.

- La OCI pudo establecer que actualmente se adelanta la implementación de una estrategia (Proyecto) para el saneamiento de cartera y la causación de valores a favor de la Entidad, el cual de acuerdo con lo expresado por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la VSC, contempla la vinculación de un equipo de 10 expertos quienes tendrán a su cargo entre otros aspectos, la evaluación económica integral de alrededor de 7 mil títulos vigentes, determinando las eventuales contraprestaciones adicionales, determinar cuáles son distribuibles y cuales eventualmente se deben revertir desde la cuenta de regalías. Otro objetivo se orienta a la depuración de la cartera que implica ajustes.

- La OCI pudo establecer mediante la inspección en el aplicativo SCS, que existen saldos a favor de los titulares así como deudas pendientes de pago, de manera simultánea en el aplicativo, como el caso del título LGJ-11421, frente al cual y una vez verificada la herramienta de canon superficiario se observó deuda por valor de \$ 849.218,00 y saldo a favor de 712.732 y el título KGD-14371, en el cual se evidenció que el título presenta deuda por valor de \$ 717.106,00 y saldo a favor de \$720.094.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

Se recomienda evaluar la pertinencia de efectuar cruce de cuentas o conciliaciones entre los saldos a favor y deudas pendientes que presentan los titulares, a fin de contribuir al saneamiento de la cartera.

- Como resultado del proceso auditor, se verificaron los títulos FLE-151 y 0236-20 respecto al proceso de terminación, encontrando; para el título 0236-20 que mediante Resolución 117 del 14/02/2019 se revoca la Resolución 1190 del 10/10/2016 y ordena reactivar el título y recapturar el área, se evidencia notificación por Aviso del 14/3/2019 sin constancia de entrega, ni constancia de ejecutoria; y con relación al título FLE-151, este presenta la Resolución 994 de 3/10/2018, en la cual se ordena la reactivación del título y recaptura del área. Consultado el aplicativo CMC, se observó que el estado de estos títulos es terminado y no se evidencian las comunicaciones al Grupo de Catastro y Registro Minero para el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las resoluciones en mención.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 9:** Se recomienda evaluar las acciones administrativas y jurídicas pendientes de trámite en los títulos identificados, a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos proferidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, específicamente respecto a la reactivación de títulos en el aplicativo CMC de la ANM y a la recaptura de áreas respectiva.

## 5.6 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE REGALÍAS

De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSC) y por los PAR, la OCI pudo establecer el siguiente universo de títulos en etapa de explotación que presentan la obligatoriedad de la declaración y pago de regalías, así:

Tabla N° 9- Universo Títulos Susceptibles de Declaración y Pago de Regalías

N°	PAR	Títulos con obligación de declaración y pago de Regalías
1	CARTAGENA	140
2	VALLEDUPAR	96
3	ZONA CENTRO	1.169
4	BUCARAMANGA	203
5	MEDELLÍN	91
6	NOBSA	1.382
7	IBAGUÉ	392
8	QUIBDÓ	10
9	CALI	464
10	PASTO	218
TOTAL		4.165

Fuente: Información aportada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

Los resultados presentados en el seguimiento a la gestión en la liquidación, recaudo y transferencia de regalías, se fundamentan en el análisis de 80 títulos seleccionados en la muestra, que representa el 2% de los títulos que se encuentran en etapa explotación, cuyo detalle se presenta a continuación:

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>		CODIGO:EVA1-P-001-F-002
			VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>		FECHA VIGENCIA:

**Tabla N° 10 – Muestra con Regalías por PAR**

PAR Valledupar		PAR Bucaramanga		PAR Quibdó		PAR Medellín				PAR Nobsa			
1	RGE-16511	1	FIR-154B	1	BAE-112	1	4676	14	JG1-082411C1	27	10655A	1	JAM-14471
2	SIS-09331	2	HD5-091	2	HJR-15341X	2	AGF-091	15	FIN-104	28	10655A	2	KF3-16341
3	HG4-084	3	GFN-141B	3	QLB-11181	3	AGF-091	16	CHA-154	29	LH0071-17	3	KGD-14371
<b>Zona Centro</b>		4	EFJ-091	4	QLB-11301	4	AGF-092	17	RF2-08251	30	GD4-121	4	LGJ-11421
1	GJO-131	5	GHN-131A	5	HDH-152	5	AGF-092	18	MLG-08381	31	GD4-121	5	LJT-10151
2	ICQ-082016X	6	0160-68	6	IHM-10081	6	FFU-142	19	RFD-09221	32	4676		
3	GKI-143	7	EGL-131	7	00211-27	7	FFU-142	20	KCA-16561	33	4676		
4	064-94M	8	HFD-131	8	HF7-081	8	GD4-121	21	LLG-15541	34	030-23		
5	CEL-151	9	14127	9	I14-16451	9	GHV-101	22	LLG-15541	35	KBH-16551		
<b>PAR Ibagué</b>		10	038-96M	10	00211-27	10	GJ6-152	23	10654	36	KBH-16551		
1	FFM-101	11	FA7-082	<b>PAR Pasto</b>		11	GJ6-152	24	10654	37	GAJ-091		
2	JBF-11091	12	CFQ-101	1	7464	12	GJ6-152	25	10655	38	HJJ-15011		
3	JE2-11412X	13	IL3-11291	2	H18-14391	13	HK7-15473X	26	10655	39	EJF-091		

Fuente: Muestra de Auditoría

Analizada la muestra se pueden concluir el siguiente aspecto:

**CONFORMIDAD No. 2.** : En la muestra seleccionada para la verificación del procedimiento de liquidación, recauda y transferencia de regalías, la OCI pudo evidenciar durante el desarrollo de la auditoría, que se da cumplimiento a las diferentes actuaciones frente a los titulares respecto a la liquidación, requerimiento y evaluación de pagos efectuados por los titulares, así como de las obligaciones administrativas como FBM, pólizas, PTI o PTO y licencia ambiental, principalmente.

## 5.7. OBSERVACIONES GENERALES

- La OCI pudo evidenciar en los conceptos técnicos que al ser validados por la parte jurídica mediante acto administrativo establece términos perentorios para la subsanación de los requerimientos efectuados (Apremio de multa, causal de caducidad), acción que se extiende regularmente hasta la siguiente revisión sin evidencia de actuaciones de fondo. Se recomienda a la VSC evaluar la posibilidad de establecer mecanismos de control que permitan un efectivo seguimiento a los plazos perentorios fijados en los actos administrativos proferidos por la Entidad, a fin de dar cumplimiento a las acciones sancionatorias fijadas dentro de los términos establecidos, en garantía del ejercicio que por competencia debe surtir la Entidad.
- Durante la revisión de títulos terminados y caducados en los PAR Y Zona Centro, la OCI pudo determinar que los títulos caducados y terminados con placa 17015, IID-10541, EGV-121, BHH-142 y 01201-15, presentan estado Activo en CMC. La OCI recomienda establecer los controles necesarios y ordenar las correcciones pertinentes a fin de actualizar el estado de estos títulos en el CMC y contribuir a la confiabilidad de los sistemas institucionales, particularmente en este caso al registro del Catastro Minero Colombiano que actualmente se encuentra en aprestamiento para dar inicio a la migración de datos al nuevo Sistema.
- En el análisis del título KGD-14371, se evidenció el radicado 20169030070572 de fecha 30/09/2016 en el cual presenta solicitud de renuncia, sin evidencia al momento de la auditoría, de respuesta por parte de la VSC. Se recomienda adelantar las acciones correspondientes para dar respuesta a la solicitud presentada para el título KGD-14371 y establecer un control que permita establecer alertas respecto a los términos de renuncia establecidos en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, con el propósito de evitar la posibilidad de materialización de riesgos jurídicos derivados de posibles reclamos de los titulares frente a la configuración del silencio administrativo positivo.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

## 6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Una vez efectuado el seguimiento a las actividades desarrolladas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y verificado el cumplimiento de los procedimientos de: Seguimiento a las Obligaciones del Título Minero - CÓDIGO: MIS4-P-001, Versión 2, fecha de Vigencia 26/12/2018; Liquidación, Causación y Gestión para el Recaudo de Canon Superficial - CÓDIGO: MIS4-P-004, Versión: 3, fecha de vigencia 6/Jul/2018; y Liquidación, Recaudo y Transferencia de Regalías - CÓDIGO: Mis4-P-003 - Versión: 2 - Fecha de Vigencia 22/Jun/2016; durante la vigencia 2018.; la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería, en concordancia con los objetivos trazados para el presente informe, presenta las siguientes recomendaciones:

- Con relación a los títulos terminados y caducados, la OCI pudo evidenciar que en el 100% de los títulos sujetos de verificación durante el ejercicio auditor, no contienen la respectiva acta de liquidación. Por lo cual se recomienda a todos los actores involucrados en el proceso de liquidación de títulos mineros, establecer acciones coordinadas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, Artículo 26. Liquidación de Contratos de Concesión Minera.
- Durante el ejercicio auditor se pudo evidenciar que no existe directriz específica, frente a la dependencia es la responsable de la causación del pago y de las deudas liquidadas en el aplicativo Nagios, por concepto de visitas de fiscalización realizadas bajo la Ley 1382 de 2010 - Declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-366 de 2011. Al respecto se recomienda establecer directrices por parte de la instancia competente para adelantar las causaciones respectivas y aportar a la confiabilidad de los estados financieros de la Entidad.
- Dentro de expediente digital títulos 00028-73 y 19823, no se pudo evidenciar los soportes de notificación del acto administrativo por lo anterior no se ha realizado la causación de la multa, ni la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo, por lo cual la Oficina de Control Interno recomienda que se fortalezcan los controles establecidos para la notificación de los actos administrativos.
- Consultado el “Expediente Digital”, se observaron actos administrativos proferidos por la VSC sin evidencia de envío de las respectivas comunicaciones al Grupo de Registro y Catastro Minero, así como a las instancias ambientales, territoriales y de control que ordena en su parte resolutoria. Por lo anterior la Oficina de Control Interno recomienda respetuosamente que se realicen las gestiones de verificación de los títulos con actos administrativos proferidos, para que se verifique la compulsión de copias a alcaldías, Procuraduría y Corporaciones Regionales según corresponda, a fin de dar culminación al ciclo de los actos administrativos.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

### ANEXO. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><b>Título Minero 14816:</b> “Mediante Resolución VSC 287 de fecha 2017, se impone multa durante la revisión la persona designada para la causación realiza la causación en el Sistema de canon. No se ha remitido la Resolución al Grupo de Cobro Coactivo”.</p> <p><b>Título Minero IHM-08191:</b> “Mediante Resolución VSC 303 de fecha 2017, mediante el cual se impone multa. Pendiente resolver el recurso de Reposición allegado mediante oficio radicado 20179010011402 de fecha 17 de mayo de 2017</p> <p><b>Título Minero JDG-14191:</b> “Mediante Resolución 341 de fecha 28/04/2017 se imponer multa al titular la cual fue revocada mediante la Resolución 345 del 30/06/2017. En la herramienta de canon se observó que presenta deuda por valor de 192.121,00 y saldo a favor por valor de 194.361,02, se recomienda adelantar las gestiones para realizar las conciliaciones</p> <p><b>Título Minero 0330-73:</b> “Mediante RES.VSC 354 28/04/2017se confirmar la multa impuesta por la RES.VSC 884 16/08/20174 por la cual impone multa. No se observó la remisión a cobro coactivo”.</p> <p><b>Título Minero HEB-084:</b> “Mediante Resolución 1152 de fecha 8/11/2017 por la cual se impuso multa revisado el sistema se observó la causación. No se observó la remisión a cobro coactivo</p> <p><b>Título Minero HEB-084:</b> “Mediante Resolución 1152 de fecha 8/11/2017 por la cual se impuso multa revisado el sistema se observó la causación. No se observó la remisión a cobro coactivo</p> <p><b>Título Minero GDD-141:</b> “Mediante Resolución 076 de Fecha 12/02/2018 se impone multa al titular por valor de 15 SMMLV quedando ejecutoriado y en firme el día 28 de marzo de 2018</p>	<p><b>1.2. PAR IBAGUÉ</b></p> <p><b>1.2.1. Título Minero 14816:</b> “Mediante Resolución VSC 287 de fecha 2017, se impone multa durante la revisión la persona designada para la causación realiza la causación en el Sistema de canon. No se ha remitido la Resolución al Grupo de Cobro Coactivo”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> En proceso de envío al Grupo de cobro Coactivo, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para iniciar la acción correspondiente.</p> <p><b>1.2.2. Título Minero IHM-08191:</b> “Mediante Resolución VSC 303 de fecha 2017, mediante el cual se impone multa. Pendiente resolver el recurso de Reposición allegado mediante oficio radicado 20179010011402 de fecha 17 de mayo de 2017”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> El PAR proyectó el recurso correspondiente.</p> <p><b>1.2.3. Título Minero JDG-14191:</b> “Mediante Resolución 341 de fecha 28/04/2017 se imponer multa al titular la cual fue revocada mediante la Resolución 345 del 30/06/2017. En la herramienta de canon se observó que presenta deuda por valor de 192.121,00 y saldo a favor por valor de 194.361,02, se recomienda adelantar las gestiones para realizar las conciliaciones”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> De acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Equipo Auditor se solicitará la causación correspondiente.</p> <p><b>1.2.4. Título Minero 0330-73:</b> “Mediante RES.VSC 354 28/04/2017se confirmar la multa impuesta por la RES.VSC 884 16/08/20174 por la cual impone multa. No se observó la remisión a cobro coactivo”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> En proceso de envío al Grupo de cobro Coactivo, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para iniciar la acción correspondiente.</p> <p><b>1.2.5. Título Minero HEB-084:</b> “Mediante Resolución 1152 de fecha 8/11/2017 por la cual se impuso multa revisado el sistema se observó la causación. No se observó la remisión a cobro coactivo”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> En proceso de envío al Grupo de Cobro Coactivo, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para iniciar la acción correspondiente.</p> <p><b>1.2.6. Título Minero GDD-141:</b> “Mediante Resolución 076 de Fecha 12/02/2018 se impone multa al titular por valor de 15 SMMLV quedando ejecutoriado y en firme el día 28 de marzo de 2018 constancia N° 098. No se evidencia dentro del expediente registro de la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo. Está causada en el módulo</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>constancia N° 098. No se evidencia dentro del expediente registro de la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo. Está causada en el módulo de canon”</p> <p><b>1.1.1. Título Minero 19823:</b> “Mediante Resolución 078 de Fecha 12/02/2018 se impone multa al titular por valor de 5 SMMLV se observó dentro del expediente el citación de notificación personal 20189010283621 de 23/02/2018, revisado el expediente no evidenció los soportes de notificación del acto administrativo. por lo anterior no se ha realizado la causación de la multa ni la comunicación a cobro coactivo”.</p> <p><b>Título Minero FCC-818:</b> “Presenta recurso de reposición frente a la Resolución 081 de 2018. radicado 20189010288272 de 06/04/2018; Resuelta por la Resolución 000033 de fecha 29 de enero 2019 la cual revoca la multa</p> <p><b>Título Minero GHB-081:</b> “Mediante Resolución 176 de Fecha 07/03/2018 se impone multa al titular por valor de 51 SMMLV quedando ejecutoriado y en firme el día 25 de noviembre de 2018 constancia N° 202. No se evidencia dentro del expediente registro de la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo, está causada en el módulo de canon</p> <p><b>Título Minero IK9-14011:</b> “Mediante Resolución 338 de Fecha 16/04/2018 se impone multa al titular por valor de 3 SMMLV, se observó dentro del expediente recurso reposición 20189010300442 DE 01/06/2018, que fue resultado por la Resolución 271 de fecha 29 de marzo de 2019, confirma la Resolución 338. Revisado el expediente se evidenció los soportes de pago de la multa radicado 20195550863472 de fecha 07/18/2018, cotejado con la herramienta de canon no se observó la causación ni el registro del pago.</p> <p><b>1.1.2. Título Minero I15-14121:</b> “Mediante Resolución 340 de Fecha 16/04/2018 se impone multa al titular</p>	<p>de canon”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> En proceso de envío al Grupo de cobro Coactivo, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para iniciar la acción correspondiente.</p> <p><b>1.2.7. Título Minero 19823:</b> “Mediante Resolución 078 de Fecha 12/02/2018 se impone multa al titular por valor de 5 SMMLV se observó dentro del expediente el citación de notificación personal 20189010283621 de 23/02/2018, revisado el expediente no evidenció los soportes de notificación del acto administrativo. por lo anterior no se ha realizado la causación de la multa ni la comunicación a cobro coactivo”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> A través del oficio No. 20199010353781 se surtió la notificación por aviso. Se encuentra pendiente la elaboración de la constancia de ejecutoria para efectos de causar la obligación y remitirse al Grupo de cobro Coactivo.</p> <p><b>1.2.8. Título Minero FCC-818:</b> “Presenta recurso de reposición frente a la Resolución 081 de 2018. radicado 20189010288272 de 06/04/2018; Resuelta por la Resolución 000033 de fecha 29 de enero 2019 la cual revoca la multa”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> La Resolución No. 000033 de fecha 29 de enero 2019 se encuentra en trámite de Notificación.</p> <p><b>1.2.9. Título Minero GHB-081:</b> “Mediante Resolución 176 de Fecha 07/03/2018 se impone multa al titular por valor de 51 SMMLV quedando ejecutoriado y en firme el día 25 de noviembre de 2018 constancia N° 202. No se evidencia dentro del expediente registro de la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo, está causada en el módulo de canon”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> En proceso de envío al Grupo de cobro Coactivo, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para iniciar la acción correspondiente.</p> <p><b>1.2.10. Título Minero IK9-14011:</b> “Mediante Resolución 338 de Fecha 16/04/2018 se impone multa al titular por valor de 3 SMMLV, se observó dentro del expediente recurso reposición 20189010300442 DE 01/06/2018, que fue resultado por la Resolución 271 de fecha 29 de marzo de 2019, confirma la Resolución 338. Revisado el expediente se evidenció los soportes de pago de la multa radicado 20195550863472 de fecha 07/18/2018, cotejado con la herramienta de canon no se observó la causación ni el registro del pago.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> La Resolución No. 338 de fecha 16 de abril de 2018, fue objeto de recurso de reposición, el cual mediante la Resolución No. VSC No. VSC No. 000271 del 29 de marzo de 2019 fue resuelto. Este acto administrativo tiene Constancia de ejecutoria PAR - I No. 063 del 24 de abril de 2019. Conforme a la plataforma CANON la multa se encuentra causada. Por lo anterior, se solicita modificar la observación. (Ver Anexo No. 7).</p> <p><b>1.2.11. Título Minero I15-14121:</b> “Mediante Resolución 340 de Fecha 16/04/2018 se impone multa al titular por valor de 27 SMMLV se observó la causación de la multa, No se evidencia dentro del expediente</p>	<p>“Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO</b></p> <p>La causación fue realizada por EL PAR de Ibagué de forma correctiva posterior a la realización de la auditoría.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>por valor de 27 SMMLV se observó la causación de la multa, No se evidencia dentro del expediente registro de la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo, Está causada en el módulo de canon"</p> <p><b>1.1.3. Título Minero 0382-73:</b> "Mediante Resolución 634 de Fecha 27/06/2018 se impone multa al titular por valor de 27 SMMLV se observó la causación de la multa y el pago"</p> <p><b>1.1.4. Título Minero 00028-73:</b> "Mediante Resolución 1177 de Fecha 15/11/2018 se impone multa al titular por valor de 5 SMMLV, no se observó dentro del expediente digital la citación de notificación personal así como los soportes de notificación del acto administrativo. por lo anterior no se ha realizado la causación de la multa ni la comunicación a cobro coactivo"</p>	<p>registro de la comunicación al Grupo de Cobro Coactivo, Está causada en el módulo de canon"</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> En proceso de envío al Grupo de Cobro Coactivo, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para iniciar la acción correspondiente.</p> <p><b>1.2.12. Título Minero 0382-73:</b> "Mediante Resolución 634 de Fecha 27/06/2018 se impone multa al titular por valor de 27 SMMLV se observó la causación de la multa y el pago"</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Conforme a la Consignación No. 201809071434 del 07 de septiembre de 2018 se advierte el pago de la multa impuesta. (Ver Anexo No. 8).</p> <p><b>1.2.13. Título Minero 00028-73:</b> "Mediante Resolución 1177 de Fecha 15/11/2018 se impone multa al titular por valor de 5 SMMLV, no se observó dentro del expediente digital la citación de notificación personal así como los soportes de notificación del acto administrativo. por lo anterior no se ha realizado la causación de la multa ni la comunicación a cobro coactivo"</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> El acto administrativo se encuentra en trámite de notificación.</p>	<p>Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el "Reglamento Interno de Cartera" Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO</b> Las evidencias suministradas desvirtúan lo observado en el PAR de Ibagué.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p>
<p><b>Título Minero KCH-08551:</b> "Mediante Resolución VSC 070 de fecha 12/02/2018 se declaró la caducidad, el titular mediante oficio radicado N° 20185500516322 de fecha 13/06/2018 presentó recurso a la Resolución. Se observa que el recurso presenta 11 meses y no se ha resultado el recurso."</p> <p><b>Título Minero 0860-73:</b> "Mediante Resolución VSC 323 de fecha 16/04/2018, por medio del cual declara caducidad por pago de regalías y visita de fiscalización la causación se realizó posterior a la fecha de la auditoría. No se ha enviado al SIRI a la alcaldía corporación".</p> <p><b>Título Minero JBJ-09381:</b> "Mediante Resolución VSC 1048 de fecha 16/01/2018, por el no pago de canon la resolución está en notificación personal. Esta causado en la herramienta de Canon. Se observa en la herramienta de canon que están causados y cancelados".</p>	<p><b>4.4 PAR IBAGUÉ</b></p> <p><b>4.4.1 Título Minero KCH-08551:</b> "Mediante Resolución VSC 070 de fecha 12/02/2018 se declaró la caducidad, el titular mediante oficio radicado N° 20185500516322 de fecha 13/06/2018 presentó recurso a la Resolución. Se observa que el recurso presenta 11 meses y no se ha resultado el recurso."</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> El proyecto de resolución mediante el cual se decide el recurso fue proyectado. Pendiente para reenviar con correcciones.</p> <p><b>4.4.2 Título Minero 0860-73:</b> "Mediante Resolución VSC 323 de fecha 16/04/2018, por medio del cual declara caducidad por pago de regalías y visita de fiscalización la causación se realizó posterior a la fecha de la auditoría. No se ha enviado al SIRI a la alcaldía corporación".</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Comunicaciones en proceso de envío.</p> <p><b>4.4.3 Título Minero JBJ-09381:</b> "Mediante Resolución VSC 1048 de fecha 16/01/2018, por el no pago de canon la resolución está en notificación personal. Esta causado en la herramienta de Canon. Se observa en la herramienta de canon que están causados y cancelados".</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Acto administrativo en proceso de notificación.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p> <p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO</b> Las evidencias suministradas desvirtúan lo observado en el PAR de Ibagué.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><b>Título Minero BD5-101:</b> “Resolución 0000565 del 31-05-2013 – Terminación Licencia de Explotación. Obligaciones declaradas en el título (1 Multa por \$1.179.000 y 2. Multa por \$1.030.000). Notificación Personal 28-08-2013. Notificación Edicto 0028 del 8-07-2013 desfijado el 12-07-2013. * Con Resolución 00067 del 4-07-2018 se aclara y corrige la resolución No 565 del 31 de mayo de 2013 dentro de la licencia.-Obligación Causada en Herramienta de Canon superficiario.* Obligación remitida a cobro coactivo con Memorando 20179010004883 del 13-07-2017 (presuntamente afectación del principio de claridad de la obligación – la identificación de los titulares en el título no correspondía con la del acto de notificación por edicto). Devuelta por inconsistencias constancia de ejecutoria Memorando 20171220095183 del 24-08-2017. Al parecer devuelta la obligación con Memorando 20179010004883”</p>	<p><b>4.4.4 Título Minero BD5-101:</b> “Resolución 0000565 del 31-05-2013 – Terminación Licencia de Explotación. Obligaciones declaradas en el título (1 Multa por \$1.179.000 y 2. Multa por \$1.030.000). Notificación Personal 28-08-2013. Notificación Edicto 0028 del 8-07-2013 desfijado el 12-07-2013. * Con Resolución 00067 del 4-07-2018 se aclara y corrige la resolución No 565 del 31 de mayo de 2013 dentro de la licencia.- Obligación Causada en Herramienta de Canon superficiario.* Obligación remitida a cobro coactivo con Memorando 20179010004883 del 13-07-2017 (presuntamente afectación del principio de claridad de la obligación – la identificación de los titulares en el título no correspondía con la del acto de notificación por edicto). Devuelta por inconsistencias constancia de ejecutoria Memorando 20171220095183 del 24-08-2017. Al parecer devuelta la obligación con Memorando 20179010004883”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Obligación enviada mediante memorando No. 20179010004883.</p>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO</b> Las evidencias suministradas desvirtúan lo observado en el PAR de Ibagué.</p>
<p><b>Título Minero I13-14031:</b> “MEDIANTE Resolución VSC N° 443 de 29/04/2014, por medio del cual se resuelve una solicitud de renuncia del contrato I13-14031, notificado personalmente con constancia ejecutoria N 0076 de 11/05/2015. Revisado el sistema de canon superficiario se observa que el título presenta saldo pendiente por pagar por concepto de interés de Pago de canon superficiario de la segunda anualidad del 23/02/2012 al 3/04/2014, según concepto 263 de 28/04/2014”.No se evidenció envió al Grupo de Cobro coactivo.</p>	<p><b>4.4.5 Título Minero I13-14031:</b> “MEDIANTE Resolución VSC N° 443 de 29/04/2014, por medio del cual se resuelve una solicitud de renuncia del contrato I13-14031, notificado personalmente con constancia ejecutoria N 0076 de 11/05/2015. Revisado el sistema de canon superficiario se observa que el título presenta saldo pendiente por pagar por concepto de interés de Pago de canon superficiario de la segunda anualidad del 23/02/2012 al 3/04/2014, según concepto 263 de 28/04/2014”.No se evidenció envió al Grupo de Cobro coactivo.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Contrato de Concesión en proceso de liquidación.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p>
<p><b>Título Minero HFN-08151X:</b> “Resolución 0962 de 08/11/2013 se declara la caducidad del contrato y se impone multa notificado por edicto N° 0090-2013 de fecha 17/diciembre 2013 con constancia ejecutoria de PARI 019 de 20/05/2014. Se observa en folio 182 al 184 memorando por parte de Cobro coactivo RAD 20181220286623 de fecha 05/04/2018, donde se informa que el título ya realizó el pago de las deudas. Verificado el sistema de canon se observa que el título presenta deuda de 58415.86 por concepto de canon superficiario se recomienda realizar las gestiones necesarias para conciliar los valores adeudos por el titular”.</p>	<p><b>4.4.6 Título Minero HFN-08151X:</b> “Resolución 0962 de 08/11/2013 se declara la caducidad del contrato y se impone multa notificado por edicto N° 0090-2013 de fecha 17/diciembre 2013 con constancia ejecutoria de PARI 019 de 20/05/2014. Se observa en folio 182 al 184 memorando por parte de Cobro coactivo RAD 20181220286623 de fecha 05/04/2018, donde se informa que el título ya realizó el pago de las deudas. Verificado el sistema de canon se observa que el título presenta deuda de 58415.86 por concepto de canon superficiario se recomienda realizar las gestiones necesarias para conciliar los valores adeudos por el titular”.</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Título Caducado. Trámite pendiente de Causación.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Titulo Minero FFM-101: "FRENTE A CANON Revisado el aplicativo canon superficario se observó que el titular debe por concepto de interés de canon la suma de \$ 682.624,00. FRENTE A REGALÍAS: Revisado el expediente minero digital se observó concepto técnico PAR I N° 266 de fecha 11/02/2019 donde se evalúan las obligaciones por concepto de regalías observando que se evaluaron hasta el III semestre del año 2018".</p> <p><b>Titulo Minero JBF-11091: "FRENTE A CANON: Revisado el aplicativo canon superficario se observó que el titular debe por concepto de canon la suma de 31.021,00 y presenta saldo a favor de \$32.204,67.</b></p> <p><i>FRENTE A REGALÍAS: Mediante auto PAR I 600 de fecha 22/04/2019 se requirió la declaración y pago de las regalías del I trimestre de 2019".</i></p>	<p><b>5.3 PAR IBAGUÉ</b></p> <p><b>5.3.1 Título Minero FFM-101:</b> "FRENTE A CANON Revisado el aplicativo canon superficario se observó que el titular debe por concepto de interés de canon la suma de \$ 682.624,00. FRENTE A REGALÍAS: Revisado el expediente minero digital se observó concepto técnico PAR I N° 266 de fecha 11/02/2019 donde se evalúan las obligaciones por concepto de regalías observando que se evaluaron hasta el III semestre del año 2018".</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b></p> <p><b>FRENTE A CANON:</b> El titular minero fue informado del saldo adeudado mediante el auto PAR - I No. 0468 del 15 de marzo de 2019 indicando para el efecto que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente por el incumplimiento de la obligación.</p> <p><b>FRENTE A REGALÍAS:</b> Mediante el auto PAR - I No. 0468 del 15 de marzo de 2019 el titular minero fue requerido para efectos de aportar el formulario del IV trimestre de 2018 bajo apremio de Caducidad. Auto notificado mediante estado jurídico 13 del 19 de marzo de 2019.</p> <p><b>5.3.2 Título Minero JBF-11091: "FRENTE A CANON: Revisado el aplicativo canon superficario se observó que el titular debe por concepto de canon la suma de 31.021,00 y presenta saldo a favor de \$32.204,67.</b></p> <p><i>FRENTE A REGALÍAS: Mediante auto PAR I 600 de fecha 22/04/2019 se requirió la declaración y pago de las regalías del I trimestre de 2019".</i></p> <p><b>Observación No. VSCSM: FRENTE A CANON:</b> Revisado el aplicativo canon superficario se observó que el titular debe por concepto de canon la suma de 31.021,00 y presenta saldo a favor de \$32.204,67. Para el caso particular el título pasará a evaluación técnica para los fines pertinentes. <b>FRENTE A REGALÍAS:</b> El título pasará a evaluación técnica para verificar el cumplimiento del Auto PAR - I 600 de fecha 22/04/2019</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad. No desvirtúa lo observado</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad. No desvirtúa lo observado.</p>
<p><i>Titulo Minero 059-93M... () No se pudo evidenciar causación, cobro o pago relativo a otras contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) incluidas en el contrato de concesión.</i></p>	<p><b>3.1 ZONA CENTRO</b></p> <p><b>3.1.1 Título Minero 059-93M:</b> "Se evidencia pago mediante ND 1900838 por CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, CONSIGNADOS EN LA CUENTA DE REGALIAS DEL BCO BOGOTA Y SE TRASLADA A LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS DEL BANCO BOGOTA CUENTA DE AHORRO 000214239 S/CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR VIVIAN MURCIA DEL GRUPO DE REGALIAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS EL 27/03/2019, por valor de \$ 386.287.500; Igualmente presenta 5 deuda por canon causadas en 2015 por valor de \$ 45.426.3675, sin evidencia de acto administrativo que declare dichas deudas ni evidencia de proceso de cobro. No se reflejan causación, cobro o pago relativo a otras contraprestaciones económicas incluidas en el contrato de concesión, diferentes a las mencionadas anteriormente".</p> <p><b>Observación No. VSCSM:</b> Para la evaluación del ítem "Respecto a la Gestión de Otras Contraprestaciones Económicas" contenido en el numeral 5.4 del informe ANM-OCI-037-2019, la Oficina de Control Interno tomó una muestra de 24 actos administrativos para verificar su causación, requerimiento y pago, 6 de los cuales corresponden a la Zona Centro.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad. La observación va encaminada a la causación de los requerimientos realizados por conceptos de pago de otras CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Toda vez que el ítem 3.11 del Concepto Técnico N° 314 del 25 de abril del 2019 concluye que se debe "requerir el pago por concepto de ejercicio del derecho de aprovechamiento económico por valor de \$375.000.000 correspondiente al segundo trimestre del año 2019" este no se ve reflejado en la herramienta de canon superficario.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	<p>De estos últimos, respecto al título con placa No. 059-93M, se manifestó en la página 9 que</p> <p><i>“(…) no se puedo evidenciar causación, cobro o pago relativo a otras contraprestaciones económicas (administración e interventoría) incluidas en el contrato de concesión”, razón por la cual como acción de mejora se determinó “adelantar las gestiones pertinentes con el propósito de determinar la oportunidad de su causación, cobro o acción respectiva para la recuperación de dichos recursos, de conformidad con las cláusulas contractuales establecidas y la Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018 - Reglamento Interno de Cartera(…)”.</i></p> <p>Desde la Coordinación del Grupo Seguimiento y Control –Zona Centro-, de manera respetuosa nos permitimos controvertir el informe en los siguientes términos:</p> <p>El Contrato de Concesión en Virtud de Aporte N° 059-93M, suscrito el día 13 de diciembre de 1993, establece en su cláusula quinta que trata de <i>“las participaciones y compensaciones económicas provisionales”</i> que por la utilización del área contratada el contratista pagará una compensación económica.</p> <p>A través del Concepto Técnico N° 314 del 25 de abril del 2019 se emitieron un conjunto de conclusiones dentro de las cuales se encuentra la contenida en el numeral 3.10 en virtud de la cual se recomienda <i>“(…) aprobar el pago por concepto de ejercicio del derecho de aprovechamiento económico por valor de \$375.000.000”</i>. A su turno, el numeral 3.11 concluye que se debe <i>“requerir el pago por concepto de ejercicio del derecho de aprovechamiento económico por valor de \$375.000.000 correspondiente al segundo trimestre del año 2019”</i>. (Ver Anexo No. 11)</p> <p>Asimismo, a través de la comunicación 20193320304651 del 22 de mayo del 2019, se acogió el Concepto Técnico N° 314 del 25 de abril del 2019, y en inciso final del acápite de “Requerimientos”, se requirió al titular bajo causal de caducidad <i>“para que allegue el pago por concepto de aprovechamiento económico por valor de \$375.000.000 correspondiente al segundo trimestre del año 2019”</i>. (Ver Anexo No. 12).</p> <p>Por lo tanto, en nuestro sentir desde el Grupo de Seguimiento y Control –Zona Centro- para el título con placa 059-93M se han expedido actos administrativos para el cobro de las compensaciones económicas derivadas del clausulado del contrato, y en estos términos de manera atenta controvertimos el Informe ANM-OCI-037-2019 para este preciso punto.</p>	
<p>Títulos <b>RDC-08271 y QER-10022</b> no se evidenció las comunicaciones a la OAJ de la Resoluciones que impusieron las multas lo que evidencia un posible incumplimiento del “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018 (…)”.</p>	<p><b>2.5 ZONA CENTRO / PLACAS RDC-08271 y QER-10022</b></p> <p>Para la evaluación del ítem “Aspectos Relacionados con la Gestión de Multas” contenido en el numeral 5.3 del Informe de Auditoría emitido por la Oficina de Control Interno, se tomó una muestra de 62 actos administrativos, 6 de los cuales corresponden a la Zona Centro. Respecto a los títulos mineros identificados con placas RDC-08271 y QER-10022, se indicó lo siguiente:</p> <p><i>“(…) no se evidenció las comunicaciones a la OAJ de la Resoluciones que impusieron las multas lo que evidencia un posible incumplimiento del “Reglamento Interno de Cartera” Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018 (…)”.</i></p>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO</b></p> <p>Verificado la evidencias aportadas por la Vicepresidencias de Seguimiento, Control Y seguridad Minera, Zona Centro, es preciso aclarar que las comunicaciones a la OAJ al momento de la auditoria no se evidenciaron dentro del sistema de expediente minero herramienta utilizada para la realización de la auditoria.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANALISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO																		
	<p>A partir de lo anterior, como una acción de mejora se determinó realizar “las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018 “Reglamento Interno de Cartera” respecto al envío al Grupo de Cobro Coactivo de los actos administrativos por los cuales se impusieron multas a los titulares mineros, con el fin de evitar situaciones de eventos de pérdida de ejecutoriedad de actos administrativos o prescripción de acción de cobro coactivo”.</p> <p style="text-align: center;"><small>de ejecutoriedad de actos administrativos o prescripción de acción de cobro coactivo</small></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>MEMORANDO</th> <th>FECHA MEMORANDO</th> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>FECHA EJECUTORIA</th> <th>CONTENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RDC-08271</td> <td>2019/000000</td> <td>03Jun2019</td> <td>Resolución VSC NP 03 del 20 de enero del 2018</td> <td>20 de abril del 2019</td> <td>Resolución NP 03 del 20 de enero del 2018 por medio de la cual se impone una multa dentro de la subsección temporal NP RDC-08271 - Constancia de Ejecución CE-VCT-0044-2019</td> </tr> <tr> <td>QER-10022</td> <td>2019/000000</td> <td>11Jun2019</td> <td>Resolución VSC NP 03 del 31 de enero del 2018</td> <td>20 de abril del 2019</td> <td>Resolución NP 03 del 31 de enero del 2018 por medio de la cual se impone una multa dentro de la subsección temporal NP QER-10022 - Constancia de Ejecución CE-VCT-0044-0818</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación No. VSCSM: Sin embargo, desde la Coordinación del Grupo Seguimiento y Control –Zona Centro- nos permitimos de manera atenta controvertir este punto dado que en cumplimiento de la Resolución Nº 423 del 2018, y en especial del inciso final del numeral 2.1, el Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero, remitió al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica las resoluciones que impusieron multas en los títulos señalados, a través de los memorandos relacionados a continuación.</p> <p>De esta manera, en sentir de la Coordinación del Grupo Seguimiento y Control –Zona Centro- para el caso de los títulos RDC-08271 (Ver Anexo No. 9) y QER-10022 ( Ver Anexo No. 10) no habría lugar a la acción de mejora establecida en la página 7 del informe ANM-OCI-037-2019, dado que a través de los memorandos relacionados en el cuadro anterior que reposan en el expediente minero correspondiente, se envió al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica los actos administrativos que impusieron multas a los titulares mineros aquí analizados.</p>	PLACA	MEMORANDO	FECHA MEMORANDO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EJECUTORIA	CONTENIDO	RDC-08271	2019/000000	03Jun2019	Resolución VSC NP 03 del 20 de enero del 2018	20 de abril del 2019	Resolución NP 03 del 20 de enero del 2018 por medio de la cual se impone una multa dentro de la subsección temporal NP RDC-08271 - Constancia de Ejecución CE-VCT-0044-2019	QER-10022	2019/000000	11Jun2019	Resolución VSC NP 03 del 31 de enero del 2018	20 de abril del 2019	Resolución NP 03 del 31 de enero del 2018 por medio de la cual se impone una multa dentro de la subsección temporal NP QER-10022 - Constancia de Ejecución CE-VCT-0044-0818	
PLACA	MEMORANDO	FECHA MEMORANDO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EJECUTORIA	CONTENIDO															
RDC-08271	2019/000000	03Jun2019	Resolución VSC NP 03 del 20 de enero del 2018	20 de abril del 2019	Resolución NP 03 del 20 de enero del 2018 por medio de la cual se impone una multa dentro de la subsección temporal NP RDC-08271 - Constancia de Ejecución CE-VCT-0044-2019															
QER-10022	2019/000000	11Jun2019	Resolución VSC NP 03 del 31 de enero del 2018	20 de abril del 2019	Resolución NP 03 del 31 de enero del 2018 por medio de la cual se impone una multa dentro de la subsección temporal NP QER-10022 - Constancia de Ejecución CE-VCT-0044-0818															
CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANALISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO																		
<p><b>1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CANÓN SUPERFICIARIO</b></p> <p><b>1.1 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI</b></p> <p><b>1.1.1</b> Título Minero IIE-09281: Consideración: “Saldo a favor 1a. anualidad Exploración. Adeuda intereses 3a anualidad Exploración”.</p> <p><b>1.1.2</b> Título Minero JII-14591. Consideración: “Saldo a favor por 1a anualidad Exploración e intereses 2a Anualidad exploración. No se evidencia Regalías I trimestre 2019”.</p>	<p>Observación VSCSM: Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2017, se solicitó el ajuste al valor de la Nota Debito No. 134831, lo anterior acorde a la evaluación financiera presentada en el numeral 3.3 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI No 008 del 10 de enero 2019, acogida mediante AUTO No. PARC-045-19 del 21/01/2019. (Ver Anexo No. 1)</p> <p>Observación No. VSCSM: Mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2017, se solicitó la modificación de las etapas del Título JII-14591 y en consecuencia la Nota Débito No. 126661, toda vez que esta figura como segunda anualidad de exploración. En el contrato de concesión minera se pactó una (1) anualidad de exploración y tres (3) anualidades de construcción y montaje.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, recomendamos ajustar el informe de auditoría</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información evidenciada en el aplicativo Canon, aún no se efectúa el ajuste mencionado. Se sugiere hacer seguimiento a los ajustes solicitados.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información evidenciada en el aplicativo Canon, aún no se efectúa el ajuste mencionado. Se sugiere hacer seguimiento a los ajustes solicitados.</p>																		

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANALISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><b>1.1.3</b> Título Minero IGO-11001. Consideración: "Adeuda 2 y 3 anualidad exploración y 1 y 2 de CYM. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p>	<p>acogiendo lo señalado en el clausulado contractual aclarando que el título minero objeto de análisis cuenta solamente con un (1) solo periodo de exploración y actualmente se encuentra en la tercera anualidad de construcción y montaje. (Anexo No. 2)</p> <p>Observación No. VSCSM: Mediante Resolución VSC-000307-2019 del 17 de marzo de 2019, se declara la caducidad del contrato de concesión No. IGO-11001, advirtiendo las deudas de las obligaciones derivadas del contrato entre las que se encuentran las mencionadas en el Informe preliminar de Control Interno. Finalmente se anota que a través de Radicado No. 20199050363801 del 13 de junio de 2019 se envía oficio al Grupo de Cobro Coactivo.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información disponible en el SGD, el radicado No. 20199050363801 del 13 de junio de 2019, corresponde a la notificación por aviso al titular y no al envío al Grupo de Cobro Coactivo. Consultada nuevamente la base de datos de procesos coactivos no fue posible evidenciar que se haya recibido dicha comunicación.</p>
<p><b>1.1.4</b> Título Minero IGO-11002X Consideración: "Adeuda 2 y 3 anualidad exploración y 1 y 2 de CYM. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p>	<p>Observación No. VSCSM: Mediante Resolución No. VSC-000389-2019 del 20 de mayo de 2019, se declara la caducidad del contrato de concesión No. IGO-11002X, advirtiendo las deudas de las obligaciones derivadas del contrato entre las que se encuentran las mencionadas en el Informe preliminar de Control Interno. Finalmente se anota que a través de Radicado No. 20199050367611 se envía citación de notificación personal.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información disponible en el SGD, el radicado No. 20199050367611 del 11 de julio de 2019, corresponde a la citación a notificación al titular y no al envío al Grupo de Cobro Coactivo. Consultada nuevamente la base de datos de procesos coactivos no fue posible evidenciar que se haya recibido dicha comunicación.</p>
<p><b>1.1.5</b> Título Minero LL6-10061. Consideración: "Adeuda 2a anualidad exploración e intereses por la misma anualidad. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p>	<p>Observación No. VSCSM: El título se encuentra al día en el pago de la segunda anualidad de exploración según lo evaluado en el CONCEPTO TECNICO PAR-CALI-074-2019 del 04/02/2019, acogido mediante AUTO PARC-092-19 del 05/02/2019. Mediante Resolución VSC 000 791 del 20 de Julio de 2018, se modifican las etapas contractuales del título, aceptando la renuncia al tiempo restante de exploración y a un año de la etapa de construcción y montaje, por tanto, no es acertado lo manifestado en el informe preliminar de auditoría y se debe efectuar la respectiva modificación, ya que el título minero solo tuvo una etapa de exploración y dos etapas de construcción y montaje, anualidades que fueron canceladas y debidamente aprobadas de conformidad con lo indicado anteriormente.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información disponible en el Sistema Canon Superficial, el titular no solo adeuda la 2ª anualidad de e intereses, sino adicionalmente la 1ª anualidad e intereses así como el excedente en la reliquidación Canon Superficial, desde 2016-04-19 hasta 2017-04-18, etapa: ER, anualidad: 1, situación que denota desactualización de la herramienta. Se sugiere hacer seguimiento a la información reflejada en los aplicativos de la Entidad, toda vez que son estos los que interactúan con el SIFF que representa la situación financiera de la ANM.</p>
<p><b>1.1.6</b> Título Minero J11-15001 "Adeuda 1a. anualidad CYM e intereses 1a. Exploración. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p>	<p>Observación No. VSCSM: El título se encuentra al día en el pago de la primera anualidad de exploración según lo evaluado en el CONCEPTO TECNICO PAR-CALI-247-2016 del 29/06/2016, acogido mediante AUTO PARC-559-16 del 05/06/2016.</p> <p>La causación del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción se realizó el 29/04/2019, el titular no ha presentado pago por este concepto y se encuentra programado para evaluación en la herramienta de fiscalización para el mes de septiembre del año en curso donde se le harán los requerimientos respectivos.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información esta no desvirtúa la observación de la OCI.</p>
<p><b>1.1.7</b> Título Minero JCB-08101: "Adeuda 2a anualidad exploración e intereses por la misma anualidad. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p>	<p>Observación No. VSCSM: Mediante Resolución VSC 001168 del 09 /11/2018 se aceptó la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y de construcción y montaje, por tanto no es acertado lo manifestado en el informe preliminar de auditoría y se debe efectuar la respectiva modificación, ya que el título solo tuvo una anualidad de exploración.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, acotejada la información, en la herramienta de canon superficial se observa la causación de la segunda anualidad por valor de 1.530.712,00 correspondiente a Canon Superficial, desde 2018-09-27 hasta 2019-09-26, título minero JCB-08101, etapa: ER, anualidad: 2, dado lo anterior lo argumentado no desvirtúa la observación de la OCI.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><b>1.1.8</b> Título Minero QFH-16231: "Adeuda 1a y 2a anualidad Exploración. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p> <p><b>1.1.9</b> Título Minero QB3-08021: "Adeuda 2a anualidad exploración. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p> <p>1.1.10 Título Minero FAF-143: "Título en la 7a anualidad Exploración - pendiente Resolución de solicitud de suspensión a partir del 17/4/2019 - el titular argumenta la permanencia de alteración de orden público en la jurisdicción del título"</p> <p>1.1.11 Título Minero GIK-10D "Adeuda 2a anualidad - Mediante Resolución GSC 00132 del 7/2/2019 se concede suspensión hasta 18/10/2019 por lo que se sugiere revisar si es procedente el registro en el aplicativo canon de la anualidad adeudada".</p> <p>1.1.12 Título Minero IGO-11001 "2a y 3a anualidad Exploración y 1a y 2a anualidad CYM. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p> <p>1.1.13 Título Minero IGO-11002X: "3a y 3a anualidad Exploración y 1a y 2a anualidad CYM. De acuerdo con la OAJ no se evidencia envío a cobro coactivo".</p>	<p>Observación No. VSCSM: El titular a la fecha no ha presentado pago por el valor requerido mediante AUTO PARC-915-18 del 11/09/2018 (primera de exploración) y AUTO PARC-094-19 del 07/02/2019 (segunda anualidad de exploración), respectivamente, por lo tanto, se procedió a proyectar la resolución de caducidad se encuentra en revisión.</p> <p>Observación No. VSCSM: EL titular del contrato de concesión mediante comprobante No 201902191054 por valor de \$6.882.123 con fecha de pago 25/07/2019, presenta pago de la segunda anualidad de exploración más los respectivos intereses y se encuentra programado para evaluación en la herramienta de fiscalización para el mes de septiembre del año en curso donde se hará la respectiva evaluación.</p> <p>Observación No. VSCSM: La Solicitud de Suspensión de Obligaciones se encuentra en estudio en la Mesa de Seguridad en Bogotá.</p> <p>Observación No. VSCSM: Titulo Minero GIK-10D: "El título se encuentra suspendido mediante Resolución GSC-00132-19 del 07/02/2019 hasta el 18/10/2019, razón por la cual el título se encuentra contractualmente en la primera anualidad de exploración, de acuerdo a lo anterior la Nota Debito No 1900195, causada por este concepto se debe ajustar a cero (0), por tanto no es acertado lo manifestado en el informe preliminar de auditoría y se debe efectuar la respectiva modificación, ya que la segunda anualidad de exploración no se debe causar, de acuerdo con lo solicitado por el PAR-CALI mediante correo de fecha del 19/06/2018.</p> <p>Observación No. VSCSM: Mediante Resolución VSC-000307-2019 del 17/03/2019, se declara la caducidad del contrato de concesión IGO-11001, y se declaran de las deudas de las obligaciones derivadas del contrato entre las que se encuentran las mencionadas en el Informe de Control Interno, adicionalmente mediante radicado 20199050363801 del 13/06/19 se envía oficio a la Oficina de Cobro Coactivo.</p> <p>Observación No. VSCSM: Mediante Resolución VSC-000389-2019 del 20/05/2019, se declara la caducidad del contrato de concesión IGO-11002X, y se declaran de las deudas de las obligaciones derivadas del contrato entre las que se encuentran las mencionadas en el Informe de Control Interno, adicionalmente mediante radicado 20199050367611 del 11/07/19 se envía citación de notificación personal.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el "Reglamento Interno de Cartera" Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el "Reglamento Interno de Cartera" Resolución 423 de fecha 9 de agosto 2018, determina los tiempos de comunicación a la OAJ.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que la solicitud de suspensión no ha sido resuelta.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el radicado 20199050363801 del 13/06/19, cotejado con el SGD no hace referencia a la comunicaron a la OAJ de la Resolución.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que el radicado 20199050367611 del 11/07/19, cotejado con el SGD no hace referencia a la comunicaron a la OAJ de la Resolución.</p>
<p><b>2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE MULTAS</b></p> <p><b>2.1. PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI</b></p> <p>2.2.1 Título Minero HF7-082: "Multa causada en el Sistema Canon Superficial (SCS) el 26/06/2018 – Debidamente notificada y ejecutoriada el 7/6/2018 - Sin evidencia de envío a Cobro Coactivo 13 meses después de ejecutoriada el acto administrativo".</p>	<p>Observación No. VSCSM: La referida Resolución se envió al Grupo de Cobro Coactivo mediante el memorando No. 20199050375813 del 30 de agosto de 2019, encontrándonos en la oportunidad legal para iniciar el proceso correspondiente.</p>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO</b> La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizó el Envío a OAJ, posterior a la fecha de auditoría.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>2.1.2. Título Minero IGA-10251: "Resolución con recurso de reposición rad 20189050340532 del 12/28/2018 y resuelto mediante Res VSC 169 del 26/2/2019 en la cual se Confirma. Sin evidencia en expediente digital de constancia de ejecutoria, no se encuentra causada en el SCS ni evidencia de envío a Cobro Coactivo".</p> <p>2.1.3. Título Minero RJ5-09561: "Multa sin evidencia de causación en el SCS, tampoco se evidencia en el expediente digital si la Res VSC 178 del 4/3/2019 fue objeto de recurso, tampoco se evidencia envío o recibo del acto administrativo a Cobro Coactivo".</p> <p>2.1.4 Título Minero IGR-14101X: "Multa sin evidencia de causación en el SCS, se evidencia en el expediente digital que la Res VSC 189 del 5/3/2019 fue objeto de recurso de reposición, pendiente de pronunciamiento por parte de la ANM".</p> <p>2.1.5. Título Minero 20211: "No se evidencia en el expediente digital si la Res VSC 492 del 28/6/2019 fue notificada y si está o no ejecutoriada. Tampoco se evidencia envío o recibo del acto administrativo a Cobro Coactivo".</p> <p>2.1.6 Título Minero CGH-111: "No se evidencia en el expediente digital si la Res VSC 529 del 23/7/2019 fue notificada y si está o no ejecutoriada. Resolución en término para recurso".</p>	<p>Observación No. VSCSM: La referida Resolución fue notificada por Aviso mediante el Oficio No. 0199050374191 del 20 de Agosto de 2019 - entregado Guía No. 19121122- 23 de agosto de 2019 y quedará ejecutoriada el 05 de octubre de 2019, por la cual, se encuentra pendiente la elaboración de constancia de ejecutoria.</p> <p>Observación No. VSCSM: La Resolución VSC-000178 del 04 del 3 de marzo de 2019, conforme a la constancia PARC-084 del 08/07/2019, quedo ejecutoriada y en firme el día 05/07/2019 y el PAR se encuentra tramitando su envío a cobro coactivo y su reporte ante SCS, por lo cual se concluye que nos encontramos en términos para surtir las actuaciones administrativas arriba anotadas.</p> <p>Observación No. VSCSM: EL PAR Cali proyecto la resolución por medio de la cual se decide el recurso de reposición presentado, la cual se encuentra pendiente de revisión y firma. Una vez se encuentre debidamente tramitada y notificada se continuaran con los trámites administrativos que correspondan.</p> <p>Observación No. VSCSM: La Resolución VSC-000492 del 28 de junio 2019, conforme a la constancia PARC-113 del 29 de agosto de 2019, quedo ejecutoriada y en firme el día 09 de agosto 2019 y el PAR se encuentra tramitando su envío a cobro coactivo y su reporte ante SCS. Consideramos que el PAR se encuentra en términos para surtir las actuaciones administrativas relacionadas en el informe de auditoría, por lo anterior se recomienda modificar el informe en este sentido.</p> <p>Observación No. VSCSM: Se requirió para notificación personal mediante el Oficio No.20199050370381-31/07/19-recibio-GUIA-139114281 y se notificó personalmente el día 30 de Agosto 2019, por lo tanto, se encuentra corriendo términos para posteriormente realizar constancia de ejecutoria, siempre y cuando no se presente recurso de reposición. Se encuentra que la actuación se encuentra ajustada a los procedimientos, por tal motivo se solicita se ajuste el informe de auditoría.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que al momento de auditoría no se había surtido el proceso de notificación y la comunicación a AOJ.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que al momento de auditoría no se había comunicado a AOJ y la causación de la Multa SCS</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que al momento de auditoría no se ha resuelto el Recurso de reposición</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que al momento de auditoría no se ha resuelto el Recurso de reposición</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que al momento de auditoría no se había surtido el proceso de notificación</p>
<p>2.2. PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR</p> <p>2.2.1. Título Minero JH5-15401: "Multa sin evidencia de causación en el aplicativo SCS, impuesta mediante resolución 1194 del 15/11/2018, notificada personalmente el 27/11/2018, sobre la cual se interpuso recurso de reposición con fecha 7/12/2018, sin evidencia de pronunciamiento sobre el recurso por parte de la ANM".</p> <p>2.2.2. Título Minero JCD-14381: "Multa sin evidencia de causación en el aplicativo SCS, impuesta mediante</p>	<p>Observación No. VSCSM: El Punto de Atención Regional Valledupar proyecto de resolución que resuelve recurso, actualmente está surtiendo el trámite de filtro en Bogotá. Por lo anterior, se solicita respetuosamente replantear la observación correspondiente.</p> <p>Observación No. VSCSM: La Resolución VSC No. 000528 de 23 de julio de 2019, se encuentra en trámite de notificación. Como primer punto queremos exponer que la notificación por aviso fue enviada al señor EDMUNDO DAZA CERCHAR, el cual recibió el oficio con Radicado No.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la OCI se mantiene en la observación toda vez que al momento de auditoría no se ha resuelto el Recurso de reposición y surtido el proceso de notificación.</p> <p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO.</b> De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera referente a la Resolución</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANALISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Resolución VSC 1436 del 22/11/2016, con recurso de reposición resuelto mediante Res VSC 528 del 23/07/2019 en la cual se Modifica multa a 15 S.M.M.L.V. a la ejecutoria o indexación, se evidencia citación para notificación personal con radicado 20199060321891 del 25/7/2019 dentro de los 3 días siguientes a su entrega, sin evidencia en expediente digital de la constancia de ejecutoria”.</p>	<p>20199060323691 el día 15 de agosto de 2019.</p> <p>En segundo lugar, la notificación por aviso con radicado No. 20199060323701 enviada a los terceros intervinientes arrojo como resultado “devolución”, así las cosas se procedió a dar cumplimiento al artículo 69 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011 y se publicó en la página web de la ANM y cartelera del PAR Valledupar la notificación por aviso fijado el día 30/08/2019 y por desfijar el día 05/09/2019.</p> <p>Una vez concluida la notificación se procederá con los actos administrativos que correspondan. Por lo anterior, se solicita modificar el informe de auditoría correspondiente, en tanto las actuaciones se encuentran en los términos de Ley.</p>	<p>VSC No. 000528 de 23 de julio de 2019, se encuentra en trámite de notificación, dado lo anterior se retira del informe definitivo</p>
<p><b>2.3 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO</b></p> <p>2.3.1 AUTORIZACIÓN TEMPORAL KGD-15331: “Multa sin evidencia de causación en el aplicativo SCS, impuesta mediante Resolución VSC 113 del 23/02/2018, con recurso de reposición resuelto mediante Res VSC 750 del 17/7/2018 el cual confirma en todas sus partes la Resolución 113, debidamente notificada y ejecutoriada el 6/9/2018. Sin evidencia de envío a Cobro Coactivo 11 meses después de ejecutoriado el acto administrativo”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Con respecto al reporte en cartera ANM del expediente de la referencia se evidencia Nota Débito No. 107724 que corresponde a un cobro de canon superficial, teniendo en cuenta que la modalidad del Título Minero es una Autorización Temporal NO habría lugar al cobro de dicha contraprestación económica, por tanto dicha nota débito es necesario ajustar a \$0.</p> <p>Con respecto a la Nota Débito No. 133179 por el valor de \$1.288.700 que corresponde a cobro de multa impuesta por Resolución VSC. 001015 de 4 de diciembre de 2015, cabe señalar que verificado el expediente minero (Concepto Técnico PARP-262-16 de 11 de octubre de 2016) se compensa pago con saldo a favor del titular minero de \$868.652, de lo que resulta un saldo pendiente de \$420.048. Esto acogido mediante AUTO PARP - 348-16 de 27 de octubre de 2016.</p> <p>Mediante Resolución VSC 000113 de 23 de febrero de 2018 se declara la Terminación de la Autorización Temporal y se requiere el pago de saldo pendiente por concepto de multa. Frente a la misma el Titular minero presentó recurso radicado con el No. 20185500450402 de 3 de abril de 2018, el cual fue resuelto mediante Resolución VSC No. 000750 de 17 de julio de 2018, la cual confirmó la Resolución VSC 000113 de 23 de febrero de 2018 en todas sus partes.</p> <p>Las resoluciones precitadas quedaron en firme mediante Constancia Ejecutoria VSC PARP -109-18 de 06 de septiembre de 2018.</p> <p>El PAR- Pasto remite memorando No. 20189080289943 de 7 de noviembre de 2018 al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia, en cuanto al cobro del saldo pendiente (\$420.048) por concepto de multa.</p> <p>Con soporte a lo expuesto se anexa: (Ver Anexo No. 3, 4, 5 y 6).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto Técnico PARP-262-16 de 11 de octubre de 2016.</li> <li>- AUTO PARP - 348-16 de 27 de octubre de 2016.</li> <li>- Resolución VSC 000113 de 23 de febrero de 2018</li> <li>- Resolución VSC No. 000750 de 17 de julio de 2018</li> <li>- Constancia Ejecutoria VSC PARP -109-18 de 06 de septiembre de 2018.</li> <li>- Memorando No. 20189080289943 de 7 de noviembre de 2018 al Grupo de Cobro Coactivo.</li> </ul>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME DEFINITIVO.</b></p> <p>De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera referente a la Resolución VSC 113 del 23/02/2018, la comunicación a la OAJ, no reposa dentro de los archivos digitalizados en la herramienta utilizada oficial por la Entidad, para la consulta de los expedientes mineros, la comunicación a la OAJ fue suministrada por VSC, por lo anterior se retira del informe definitivo</p>
<p><b>3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.</b></p> <p><b>3.1 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI</b></p>		

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><b>3.1.1.</b> Título minero 03-004-96: “De acuerdo con lo informado por el PAR Cali, no presenta dentro del contrato estipulado pago de otras contraprestaciones – Mediante PARC-420-16 del 14/10/2016 se informa que el título se encuentra vencido desde el 14 de Julio de 2016 / Con PTI sin actualizar, sin solicitud de prórroga. No se encuentra al día”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Es preciso advertir que no es acertado indicar que se hayan reportado ocho títulos mineros con otras contraprestaciones, el PAR CALI envió una tabla de apoyo a la auditoría con los títulos mineros a los cuales se le revisó el clausulado a fin de establecer cuales tenían la obligación de otras contraprestaciones y en la misma se puede apreciar que solo tres le es aplicable estas obligaciones. Por tanto, solicito que este título no tenga en la muestra revisada y se elimine de la observación correspondiente.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> La auditoría basó su análisis en la información suministrada por el PAR Cali mediante correo electrónico del 18/6/2019 por Parte del Enlace Canon, donde se reportan 8 títulos con otras contraprestaciones económicas. Durante el análisis efectuado por la auditoría se evidenció que el título en cuestión no contenía en su clausulado otras contraprestaciones, motivo por el cual la OCI no se pronuncia al respecto. No obstante se evidencia que el título no se encuentra al día, por lo cual se recomienda respetuosamente que se adelanten las acciones de competencia del PAR con el fin de recaudar las obligaciones a que haya lugar.</p>
<p><b>3.1.2.</b> Título minero 028-83: “De acuerdo con lo informado por el PAR Cali, para el título no está pactado dentro del contrato el pago de contraprestación, mediante comunicado del 14 de Octubre de 1993 se recomienda otro sí que prevea el pago de regalías”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Es preciso advertir que no es acertado indicar que se hayan reportado ocho títulos mineros con otras contraprestaciones, el PAR CALI envió una tabla de apoyo a la auditoría con los títulos mineros a los cuales se le revisó el clausulado a fin de establecer cuales tenían la obligación de otras contraprestaciones y en la misma se puede apreciar que solo tres le es aplicable estas obligaciones. Por tanto, solicito que este título no tenga en la muestra revisada y se elimine de la observación correspondiente.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> La auditoría basó su análisis en la información suministrada por el PAR Cali mediante correo electrónico del 18/6/2019 por Parte del Enlace Canon, donde se reportan 8 títulos con otras contraprestaciones económicas. Durante el análisis efectuado por la auditoría se evidenció que el título en cuestión no contenía en su clausulado otras contraprestaciones, motivo por el cual la OCI no se pronuncia al respecto. No obstante se evidencia que el título no se encuentra al día, por lo cual se recomienda respetuosamente que se adelanten las acciones de competencia del PAR con el fin de recaudar las obligaciones a que haya lugar</p>
<p><b>3.1.3.</b> Título Minero 03-167-93: “De acuerdo con lo informado por el PAR Cali, se firmó con decreto 2655 y derogó por la ley 141 de 1994”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Es preciso advertir que no es acertado indicar que se hayan reportado ocho títulos mineros con otras contraprestaciones, el PAR CALI envió una tabla de apoyo a la auditoría con los títulos mineros a los cuales se le revisó el clausulado a fin de establecer cuales tenían la obligación de otras contraprestaciones y en la misma se puede apreciar que solo tres le es aplicable estas obligaciones. Por tanto, solicito que este título no tenga en la muestra revisada y se elimine de la observación correspondiente.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> La auditoría basó su análisis en la información suministrada por el PAR Cali mediante correo electrónico del 18/6/2019 por Parte del Enlace Canon, donde se reportan 8 títulos con otras contraprestaciones económicas. Durante el análisis efectuado por la auditoría se evidenció que el título en cuestión no contenía en su clausulado otras contraprestaciones, motivo por el cual la OCI no se pronuncia al respecto. No obstante se evidencia que el título no se encuentra al día, por lo cual se recomienda respetuosamente que se adelanten las acciones de competencia del PAR con el fin de recaudar las obligaciones a que haya lugar</p>
<p><b>3.1.4.</b> Título Minero 026-97M: “En la cláusula octava se establecen obligaciones por Regalías, Contraprestaciones, Administración e interventoría. Se observa liquidación de Otras Contraprestaciones desde el 1er trimestre de 2004 hasta el 4to trimestre de 2016, sin evidencia de pago por valor de \$ 8.339.026,00”</p>	<p>Mediante Otrosí No. 1 al contrato de pequeña explotación carbonífera No. 167-93, se prorroga por el periodo de diez (10) años el Contrato de Aporte No. 03-167-93 a partir del 21 de abril de 2004 hasta el 20 de abril de 2014, no se contempla el pago de otras contraprestaciones económicas, se recomienda modificar el informe.</p> <p>Observación No. VSCSM: El título no cuenta con licencia ambiental que le permita desarrollar actividades de explotación, efectuó pagos hasta el año 2007, cuando se le ordenó suspender todas las labores mineras, hasta tanto, se acredite la obtención de licencia ambiental. Se debe modificar el informe toda vez que el contrato en comento se encuentra suspendido.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> La auditoría basó su análisis en la información suministrada por el PAR Cali mediante correo electrónico del 18/6/2019 por Parte del Enlace Canon, donde se reportan 8 títulos con otras contraprestaciones económicas. Durante el análisis efectuado por la auditoría se evidenció que el título en cuestión no contenía en su clausulado otras contraprestaciones, motivo por el cual la OCI no se pronuncia al respecto. No obstante se evidencia que el título no se encuentra al día, por lo cual se recomienda respetuosamente que se adelanten las acciones de competencia del PAR con el fin de recaudar las obligaciones a que haya lugar</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANALISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><b>3.1.5.</b> Título Minero 129-95M: “No se evidencia especificidad de otras contraprestaciones”.</p> <p><b>3.1.6.</b> Título Minero 139-95M: “Título con otras contraprestaciones estipuladas en el contrato suscrito. Se evidencia reporte por parte del PAR Cali de liquidación desde el 1er trimestre de 2004 hasta el 4to trimestre de 2016 por valor de \$98.624.599,74 y liquidación por los mismos periodos por valor de \$99.164.893,00. Se advierte diferencia entre la liquidación y pago por valor de \$540.26. se evidencia causación de los valores liquidados y pagados en el SCS”.</p> <p><b>3.1.7.</b> Título Minero BCA-081: “No se evidencia especificidad de otras contraprestaciones”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Es preciso advertir que no es acertado indicar que se hayan reportado ocho títulos mineros con otras contraprestaciones, el PAR CALI envió una tabla de apoyo a la auditoría con los títulos mineros a los cuales se le revisó el clausulado a fin de establecer cuales tenían la obligación de otras contraprestaciones y en la misma se puede apreciar que solo tres le es aplicable estas obligaciones. Por tanto, solicito que este título no tenga en la muestra revisada y se elimine de la observación correspondiente.</p> <p>Observación No. VSCSM: Mediante concepto técnico PAR CALI No. 288 del 31 de mayo de 2019, se evaluaron las obligaciones del contrato en virtud de aporte No. 139-95M, encontrándose al día en la presentación y pago de sus obligaciones financieras, en tal sentido se solicita eliminar la observación.</p> <p>Es preciso advertir que no es acertado indicar que se hayan reportado ocho títulos mineros con otras contraprestaciones, el PAR CALI envió una tabla de apoyo a la auditoría con los títulos mineros a los cuales se le revisó el clausulado a fin de establecer cuales tenían la obligación de otras contraprestaciones y en la misma se puede apreciar que solo tres le es aplicable estas obligaciones. Por tanto, solicito que este título no tenga en la muestra revisada y se elimine de la observación correspondiente.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> La auditoría basó su análisis en la información suministrada por el PAR Cali mediante correo electrónico del 18/6/2019 por Parte del Enlace Canon, donde se reportan 8 títulos con otras contraprestaciones económicas. Durante el análisis efectuado por la auditoría se evidenció que el título en cuestión no contenía en su clausulado otras contraprestaciones, motivo por el cual la OCI no se pronuncia al respecto. No obstante se evidencia que el título no se encuentra al día, por lo cual se recomienda respetuosamente que se adelanten las acciones de competencia del PAR con el fin de recaudar las obligaciones a que haya lugar</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> La auditoría basó su análisis en la información suministrada por el PAR Cali mediante correo electrónico del 18/6/2019 por Parte del Enlace Canon, donde se reportan 8 títulos con otras contraprestaciones económicas. Durante el análisis efectuado por la auditoría se evidenció que el título en cuestión no contenía en su clausulado otras contraprestaciones, motivo por el cual la OCI no se pronuncia al respecto. No obstante se evidencia que el título no se encuentra al día, por lo cual se recomienda respetuosamente que se adelanten las acciones de competencia del PAR con el fin de recaudar las obligaciones a que haya lugar</p>
<p><b>4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TÍTULOS CADUCADOS Y TERMINADOS</b></p> <p><b>4.1 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI</b></p> <p><b>4.1.1</b> Título Minero GDM-15N: “Título sin obligaciones pendientes, con Auto PARC-1191-18 de 27/11/2018 en el cual se hace efectivo el recibo de área. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p> <p><b>4.1.2</b> Título Minero 21660: “Título sin obligaciones pendientes. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Según el lineamiento impartido por la VSC la liquidación de los contratos terminados antes del 2019 se efectuará en sede central, en concordancia, con el artículo 26 de la ley 1955 de 2019 (liquidación de títulos mineros).</p> <p>Observación No. VSCSM: Según el lineamiento impartido por la VSC la liquidación de los contratos terminados antes del 2019 se efectuará en sede central, en concordancia con lo indicado en el artículo 26 de la Ley 1955 de 2019 ( liquidación de títulos mineros), Es de anotar que la Resolución No. VSC-0429 que acepta la renuncia fue expedida el 27 de abril de 2019, en la misma se ordenó la suscripción del acta de liquidación previa visita técnica para Recibir el área de objeto del contrato.</p> <p>Así las cosas, la Vicepresidencia se encuentra en términos legales para adelantar la visita y elaborar el acta de liquidación, así pues teniendo en cuenta que nos encontramos en la oportunidad se solicita eliminar la observación.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>4.1.3 Título Minero DJN-081: “Se evidencia en el SCS deuda por canon vigencia 2013 por valor de \$91.805 y presentación de regalías por II, III y IV /2012, I, II, III y IV/2013, II/2014, se evidencia Auto PARC-021-2017 en el cual se hace efectivo el recibo de área. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Res. VSC-00982 del 22 diciembre de 2014 " declarar viable la solicitud de renuncia presentada por el titular del contrato de concesión N° DJN-081", notificada mediante conducta concluyente radicado N° 20159050002372; inscrita en el RMN 17-03-2015; Mediante memorando N° 20159050001613 del 11-02-2015 se remite copia de la resolución al grupo de recaudo, regalías y contraprestaciones económicas, según el lineamiento impartido por la VSC la liquidación de los contratos terminados antes del 2019 se efectuará en sede central, en concordancia el artículo 26 de la ley 1955 de 2019 ( liquidación de títulos mineros).</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor</p>
<p>4.4.4 Título Minero 13782: “Se evidencia en el SCS deuda por regalías correspondientes a I, III y IV trimestre/1997, III y IV trimestre/2003, y I trimestre/2014, todas impuestas mediante Res 511 del 5/8/2015 por valor de \$ 232.704 – Se encuentra en proceso de cobro coactivo. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Según el lineamiento impartido por la VSC la liquidación de los contratos terminados antes del 2019 se efectuará en sede central, en concordancia, con el artículo 26 de la Ley 1955 de 2019 (liquidación de títulos mineros).</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor</p>
<p>4.4.5 Título Minero 064-89: “Título sin obligaciones pendientes. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Según el lineamiento impartido por la VSC la liquidación de los contratos terminados antes del 2019 se efectuará en sede central, en concordancia, con el artículo 26 de la ley 1955 de 2019 (liquidación de títulos mineros).</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor</p>
<p>4.4.6 Autorización Temporal KEK-09201: “Título sin obligaciones pendientes. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Las autorizaciones temporales no se liquidan de conformidad con lo establecido en el clausulado de la resolución por medio de la cual se otorgó y por medio de la cual se declaró su terminación (Res. VSC-001098 del 26-09-2016). Por lo anterior, se solicita respetuosamente modificar el informe de auditoría.</p>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME</b> La información allegada desvirtúa la observación, dado lo anterior se retira del informe definitivo</p>
<p>4.4.7 Título Minero HKF-09461: “Se evidencia en el SCS deuda por \$ 96.905 correspondiente a intereses por canon etapa CYM 1, 2, y 3 anualidades. No se pudo evidenciar envío de copia de la Resolución VSC 1131-17 a la corporación autónoma regional, alcaldía, recibo de pareo ni acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Mediante la Resolución VSC-00131 del 31 de octubre de 2017 se declaró viable la renuncia al contrato de concesión N° HKF-09461, notificada personalmente el día 20/11/2017 a los dos titulares y ejecutoriada el 06 -12-2017. Mediante radicado N° 20189050291361 del 03-01-2018 se remite copia de la constancia de ejecutoria y de la Res. VSC-1131 del 31-10-2017 a la Alcaldía de Puerto Tejada, Cauca y mediante el Radicado N° 20189050291341 del 01-03-2018 a la CRC.</p> <p>Mediante Informe de Inspección Técnico No. GSC-ZO-000001 del 17 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el Recibo del Área) el cual fue dado a conocer a la CVC mediante radicado N° 20189050324641 del 20-08-2018. Así las cosas, según el lineamiento impartido por la VSC la liquidación de los contratos terminados antes del 2019 se efectuará en sede central, en concordancia, con el artículo 26 de la ley 1955 de 2019 (liquidación de títulos mineros). Por lo anteriormente expuesto se recomienda eliminar la observación toda vez que nos encontramos en la oportunidad legal para expedir la liquidación correspondiente.</p>	<p><b>SE RETIRA LA OBSERVACIÓN</b> Las información allegada por parte de la VSC, PAR Cali De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera referente a la Resolución VSC 1131-17 del 31/10/2017, la comunicación a la corporación autónoma regional, alcaldía, recibo de pareo, no reposa dentro de los archivos digitalizados en la herramienta utilizada oficial por la Entidad, para la consulta de los expedientes mineros, la comunicación fue suministrada por VSC, por lo anterior se retira del informe definitivo Para el tema de la liquidación correspondiente, la OCI recomienda adelantar las acciones para dar cumplimiento el artículo 26 de la ley 1955 de 2019 (liquidación de títulos mineros).</p>
<p>4.4.8 Autorización Temporal ML5-09311: “Título sin obligaciones pendientes. Pendiente Acta de liquidación contractual”.</p>	<p>Observación No. VSCSM: Las autorizaciones temporales no se liquidan de conformidad con lo establecido en el clausulado de la resolución por medio de la cual se otorgó y por medio de la cual se declaró su terminación. Por lo anterior, se solicita respetuosamente modificar el informe de auditoría.</p> <p>Adicionalmente una vez revisado el clausulado de la Resolución VCT - 000081 del 02-08-12, mediante la cual se concede la autorización temporal N° ML5-09311, inscrita en el RNM 20-11-2012 y la Resolución</p>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME</b> La información allegada desvirtúa la observación, dado lo anterior se retira del informe definitivo</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>4.9.9 Autorización Temporal OK7-11481: "Pendiente presentación declaración de regalías por I, II y III trimestre/2014. Pendiente Acta de liquidación contractual".</p> <p>4.9.10 Licencia Especial de Explotación 21498: "Título sin obligaciones pendientes. Pendiente Acta de liquidación contractual".</p>	<p>N° 00767 del 08-10-2015 por medio del cual se declara terminada la autorización temporal N° ML5-09311 "no se estableció la obligatoriedad de suscribir Acta de Liquidación, por tal motivo, dicho documento no es necesario para el archivo del expediente.</p> <p>Observación No. VSCSM: Las autorizaciones temporales no se liquidan de conformidad con lo establecido en el clausulado de la resolución por medio de la cual se otorgó y por medio de la cual se declaró su terminación. Por lo anterior, se solicita respetuosamente modificar el informe de auditoría.</p> <p>Adicionalmente una vez analizados los actos administrativos que sustentaban la autorización temporal, esto es, la Resolución N° 000309 del 05/02/2014 "Por la cual se concede la autorización temporal N° OK7-11481", y la Resolución N° GSC-000006 del 01 de junio de 2015, "Por medio de la cual se declara terminada la autorización temporal N° OK7-11481" no se estableció en su clausulado la obligación de realizar el procedimiento requerido para suscribir Acta de Liquidación, por lo tanto no requiere dicho documento para el archivo del expediente.</p> <p>La Licencia ambiental fue otorgada mediante Resolución N° 05517 del 25 de junio de 2014. Así mismo, de conformidad con el Auto No. PARC-370 del 05-06-2019 se indicó: "Aprobar formulario III trimestre 2014". Así pues, el titular solo debía presentar formulario y pago de regalías para el III trimestre del 2014, lo cual efectivamente lo hizo y se le aprobó mediante CT-284-19.</p> <p>Observación No. VSCSM En los actos administrativos que dan cuenta de la trazabilidad del título minero como lo son: (i) Res. 701493 del 30-09-1997 "Por medio de la cual se otorgó la licencia especial de explotación" y (ii) la Resolución GTRC-0031-11 "Por medio de la cual se declara terminada", no se consagró la obligatoriedad de suscribir acta de liquidación, así las cosas dicho acto administrativo no es procedente, por lo cual se recomienda eliminar la observación.</p>	<p><b>SE RETIRA DEL INFORME</b> La información allegada desvirtúa la observación, dado lo anterior se retira del informe definitivo</p> <p><b>SE RETIRA DEL INFORME</b> La información allegada desvirtúa la observación, dado lo anterior se retira del informe definitivo</p>
<p>4.2 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR</p> <p>4.2.1 Título Minero 0236-20: "Mediante Resolución 117 del 14/02/2019 se revoca la Res 1190 del 10/10/2016 y ordena reactivar el título y recapturar el área, se evidencia notificación por Aviso del 14/3/2019 sin constancia de entrega, ni constancia de ejecutoria. No se evidencia en el aplicativo CMC la reactivación del título".</p>	<p>Observación No. VSCSM: El título cuenta con constancia de ejecutoria No. 048 de 02 de abril de 2019, enviado a RMN para su correspondiente inscripción y reactivación del título minero. (Ver Anexo No. 13).</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se recomienda suprimir la observación.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC anexo 13, hace referencia a la constancia ejecutoria de la resolución que ordena reactivar el título y recapturar el área, la observación va orientada a la comunicación al grupo de Registro minero para la recapturar el área y reactivación.</p>
<p>4.3 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO</p> <p>4.3.1 Título Minero JJO-08061: "Título con deuda en el SCS por concepto de canon superficiario, desde 2017-11-10 hasta 2018-11-09, 3ra anualidad de la etapa de exploración (ER) por valor de \$ 28.475.982,18. En el expediente digital se evidencia la Resolución 101 del 23/2/2018 por la cual se acepta su renuncia y se ordena su terminación, la cual quedó en firme el 4/4/2018 según constancia PARP-033-18. El 24/4/2018</p>	<p>Observación No. VSCSM: El reporte en cartera ANM del expediente referido, muestra causación de la tercera anualidad de la etapa de exploración (Nota Débito No. 141130) por valor de \$28.475.982. De esto cabe señalar que es necesario ajustar dicha nota débito a \$0, dado que la tercera anualidad de exploración no se causa debido a RENUNCIA del TITULAR MINERO AL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>Como soporte a lo expuesto se anexa: Concepto Técnico PARP-322-17 de 19 de diciembre de 2017. En el mismo concluye que el título minero se encuentra al día por concepto de canon superficiario. (Ver Anexo No. 14)</p> <p>Auto PARP-031 de 2018 de 1 de febrero de 2018 en donde se tiene en</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor.</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANALISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
se emite el concepto técnico PAR Pasto 086 en el cual se ratifica en el numeral 4.7 que el titular se encuentra a paz y salvo en las obligaciones contractuales derivadas del título. Se sugiere verificar si es o no procedente iniciar proceso de cobro coactivo por los valores definidos en el SCS y de no ser procedente iniciar acciones para el ajuste de valores en el aplicativo, como quiera que dicho valor actualmente hace parte de los activos de la Entidad”.	cuenta la solicitud de renuncia y se declara que el Titulo Minero de la referencia está al día en sus obligaciones. (Ver Anexo No. 15) Resolución VSC No. 000101 de 23 de febrero de 2018 en donde se declara viable la solicitud de renuncia y se declara la terminación del contrato. (Ver Anexo No. 16) Constancia Ejecutoria PARP -033-18 de 18 de abril de 2018. (Ver Anexo No. 17)	
5. REGALIAS 5.1 PAR CALI 5.1.1 TITULO MINERO IA2-09541X: “Se evidencia en el aplicativo SCS deuda por la 3ra anualidad de la etapa de exploración y 1ª, 2ª y 3ª de CYM e Interés por concepto de la etapa ER, anualidad: 2, vigencia 2011, desde 08/02/2011 hasta 13/06/2014, según Concepto Técnico 465-2016 del 04/11/2016, por valor de \$ 9.665.244. Sin evidencia de acto administrativo que sustente inicio de proceso de Cobro”. 5.1.2 TITULO MINERO IKL-15551: “Se evidencia en el aplicativo SCS deuda por concepto de Interés 1ª, 2ª y 3a anualidad etapa CYM, vigencia 2010, desde 29/10/2010 hasta 17/06/2013, según Concepto Técnico 454 del 31/10/2016, por valor de \$ 181.408, sin evidencia de pago ni de acto administrativo que sustente inicio de proceso de Cobro”.	Observación No. VSCSM: El PAR Cali proyectó Resolución de caducidad en la cual se declaran las obligaciones adeudadas por el titular, la cual fue enviada para revisión y firma de la VSC el día 22/03/2019, la cual se encuentra pendiente de revisión y suscripción.  Observación No. VSCSM: Mediante el Concepto Técnico PAR-Cali No. 454 del 31/10/2016, se evaluaron las obligaciones del título minero, el cual recomendó aprobar los pagos de canon superficiario, procediendo mediante el Auto PARC-921-16 del 24/11/2016 #2,2, 2,3 y 2,4 a la aprobación de los pagos de canon superficiario de la 1, 2 y 3 anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por tanto, se debe modificar el informe.	<b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor  <b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor
5.2 PAR PASTO 5.2.1 Titulo Minero HI8-14391: “Se evidencia en el aplicativo canon deuda por concepto de canon e intereses por la 2ª y 3ª anualidad de la etapa de CYM por valor de \$ 1.126.853. Sin embargo en el Auto PAR Pasto 202 del 16/6/2019 no se hace alusión a las deudas definidas en el aplicativo SCS”.	Observación No. VSCSM: Con respecto al reporte de cartera ANM del expediente de la referencia, en cuanto a la Nota Débito No.112029 por el valor de \$1.050.600, mediante la cual se evidencia deuda por concepto de canon superficiario (2da y 3ra de la etapa de construcción y montaje), cabe señalar que la misma debe ajustarse a \$0, debido a que las Notas Débito No. 111818 (2da C y M) por el valor de \$515.000 y No. 111819 (3ra C y M) por el valor de \$535.000, ya tienen aplicado su correspondiente pago con consignaciones 19592030 y 19552024 respectivamente. Al respecto de los intereses generados, con Notas Débito Nos. 134916 y 134917, el titular aporta los pagos respectivos mediante radicado No. 20189080272082 de 16 de marzo de 2018, los cuales fueron aprobados mediante Concepto Técnico PARP- 205-18 de 22 de octubre de 2018 y acogidos mediante Auto PARP -527-18 de 13 de diciembre de 2018. Como constancia de lo anteriormente expuesto se aporta los siguientes documentos: - Concepto Técnico PARP- 205-18 de 22 de octubre de 2018. - Auto PARP -527-18 de 13 de diciembre de 2018. Ver Anexo No 22 y 23.	<b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN</b> La información allegada por parte de VSC no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor
4.6 PAR CARTAGENA 4.6.1 Titulo Minero JE2-15261: “Con of. 20189110299912 del 7/04/2018 se presenta recursos de reposición y con oficio 20195500708592 del 24/12/2019, se presenta un alcance al recurso de	Observación No. VSCSM: La resolución VSC 00547 de fecha 22 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N°JE2-15261 y se toman otras determinaciones”, fue debidamente notificada de manera personal al HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO como representante legal de las sociedades CI MINERBANK y CI CARBOCOQUIA EU y a la señora YOLANDA CASTRO	<b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b> De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a que los

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
reposición contra la Res. 0547 del 22/05/2018, en trámite de resolver”.	JIMENEZ el día 31 de julio de 2018 de lo cual existe evidencia en el aplicativo “Expediente Minero Digital”, Se señala que existe pendiente por resolver el Recurso de Reposición en contra de la resolución VSC 00547 del 22 de mayo de 2018, dentro del contrato de concesión N°JE2-15261, recurso que ya fue debidamente atendido mediante resolución VSC 000493 de fecha 28 de junio de 2019, y contiene citación a notificación personal con número de radicado N°20199110335451 Y 20199110335441 de la cual se anexa copia al presente correo y ya se encuentran debidamente cargados en el aplicativo “Expediente Minero Digital”. (Ver Anexo 18, 19, 20 y 21).	soportes no son suficientes para desvirtuar la recomendación Título Minero JE2-15261, si bien es cierto La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, envió los anexos 18, 19, 20 estos pertenecen a la citación para notificar la resolución VSC000493 del 3/07/2019, no son suficientes para desvirtuar la observación
<p><b>1.1 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN</b></p> <p>Respecto a los títulos mineros HGD-081, GLD-09241X, PIP-13501 y GDR-152 se ha enviado copia de los memorando a Corte Inglés para que sean debidamente subidos a expediente digital de las multas de los títulos</p> <p><b>1.1.1 Título Minero ILS-14481:</b> “Se encuentra al día en la acusación del canon superficial”</p>	<p><b>Observación No. VSCSM:</b> Se han enviado todos los soportes para que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas efectuó la corrección de la anualidad quinta (5) de exploración y no una (1) de construcción y montaje del título ILS-14481.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a no se aportó soporte alguno para desvirtuar la recomendación.</p> <p>Títulos mineros HGD-081, GLD-09241X, PIP-13501 y GDR-152. La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, no envió soporte alguno.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a no se aportó soporte alguno para desvirtuar la recomendación.</p> <p><b>Título Minero ILS-14481.</b> La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, no envió soporte alguno.</p>
<p><b>1.3 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA</b></p> <p><b>1.3.1 Título Minero LLL-08033X:</b> “Mediante auto PARB no. 0084 de 07/03/2018, se aprueba canon 2,3-er, pendiente requerir 2-cym”.</p> <p><b>1.3.2 Título Minero Título Minero LKB-08101:</b> “Pendiente por pagar 3-er y 1,2-cym, pendiente requerir 2-cym”.</p> <p><b>1.3.3 Título Minero Título Minero LLL-08031:</b> “Mediante auto PARB no.0174 de 15/02/2019 se aprueba canon 3-er y 1-cym, cancela canon 2-er, mediante auto PARB no. 0170 de 30/03/2017(pendiente requerir 2-cym)”</p>	<p>Observación No. VSCSM: Teniendo en cuenta que la última evaluación técnica fue realizada el 06 de febrero de 2019, el canon generado el 27 de Mayo de 2019, en la evaluación no se requirió porque no se había generado, por tal motivo se solicita respetuosamente modificar el informe de auditoría en este sentido.</p> <p>Observación No. VSCSM: El canon del 2CM se generó el día 12 de febrero de 2019, el cual fue requerido mediante AUTO PAR B- 0466 DEL 21/06/2019.</p> <p>Observación No. VSCSM: Teniendo en cuenta que la última evaluación técnica fue realizada el 13 de febrero de 2019, el canon generado es del 29 de mayo de 2019. No se requirió porque no se había generado.</p>	<p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a no se aportó soporte alguno para desvirtuar la recomendación. Título Minero LLL-08033X. La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, no envió soporte alguno</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a no se aportó soporte alguno para desvirtuar la recomendación. Título Minero Título Minero LKB-08101. La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, no envió soporte alguno.</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a no se aportó soporte alguno para desvirtuar la recomendación. Título Minero Título Minero</p>

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

CONSIDERACIONES OCI	CONTRADICCIÓN ÁREA AUDITADA	ANÁLISIS Y RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1.3.4 Título Minero LEL-09391: "Pendiente requerir 1-cym"	Observación No. VSCSM: El Canon 1 que corresponde a construcción y montaje fue aprobado mediante AUTO PAR B- 0436 del 12 de junio de 2018 y cuenta con soporte de consignación del 23 de febrero de 2018, por lo anterior se solicita respetuosamente modificar el informe en este sentido.	<p>LLL-08031. La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, no envió soporte alguno</p> <p><b>SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, la observación se mantiene debido a no se aportó soporte alguno para desvirtuar la recomendación. Título Minero LEL-09391. La Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad, no envió soporte alguno.</p>